

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

8700 *Orden TIN/1402/2010, de 28 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2011.*

El presupuesto de la Seguridad Social para 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que deben atender en las diversas áreas de actividad en que han de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha ley y a las directrices establecidas en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

En esa línea, el proceso de elaboración del presupuesto consolidado del sistema y de los correspondientes a los referidos agentes ha de seguir manteniendo como marco de obligada actuación el cumplimiento de los principios contenidos en dichas leyes, todo ello orientado a la consecución de los objetivos señalados a la Seguridad Social en la política del Gobierno y especialmente a la del objetivo de estabilidad presupuestaria que se establezca para el mismo en dicho ejercicio.

La consecución de este objetivo de estabilidad, continuando en la línea de actuación de los últimos ejercicios, ha de seguir siendo compatible con el mantenimiento y la mejora de los niveles de protección que el sistema dispensa, hechos que comportarán los convenientes avances en el fortalecimiento de la cohesión social asegurando la adecuada participación de todos los ciudadanos en la renta y riqueza nacionales.

En el sentido expresado, y a los fines señalados, ese marco de actuación ha de tener en consideración las previsiones contenidas en la actualización del programa de estabilidad de nuestro país, y de manera especial el esperado comportamiento de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del sistema. Asimismo, ha de contemplar los criterios y orientaciones establecidos para el escenario presupuestario plurianual 2011-2013 por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que el proceso de elaboración de los presupuestos de 2011, de acuerdo con las disposiciones al respecto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, ha de quedar insertado.

A la consecución de los resultados presupuestarios mencionados habrán de contribuir en particular las medidas que se han de seguir aplicando para mantener los gastos del sistema en niveles acordes con la necesaria eficacia, eficiencia y calidad de sus prestaciones y servicios, suprimiendo aquellos que no sean estrictamente requeribles y observando las directrices de austeridad en el gasto público establecidas por el Gobierno, y las acciones que han de continuar desarrollándose para evitar y perseguir el fraude en la liquidación de los recursos que le son propios y en la utilización indebida de esas prestaciones y servicios, en la línea de continuo perfeccionamiento de las actuaciones gestoras.

En ese contexto debe hacerse posible la referida compatibilidad de resultados que demanda la disciplina presupuestaria con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que la Seguridad Social dispensa, ámbito en el que tendrán la debida cobertura en sus presupuestos las acciones que deban ser desarrolladas para hacer efectivas las previsiones legales y reglamentarias de ejecución de sus actividades.

Con estas orientaciones, las diversas actividades del sistema, vinculadas a la consecución de sus objetivos y dotadas de los correspondientes indicadores, en términos de medios y de resultados, para el debido seguimiento de su ejecución, configurarán unos presupuestos por programas en los que los diversos gastos y dotaciones tendrán su debida correlación con la financiación disponible.

En este marco de actuación se articula esta orden que, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 36 de la referida Ley 47/2003, de 26 de noviembre, viene a establecer el ámbito de aplicación, la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos e ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto de sistema y del anteproyecto de este presupuesto consolidado y con la determinación de los documentos que han de contener la información correspondiente.

En la línea anteriormente expresada del necesario control de la evolución de los gastos y a fin de lograr los equilibrios que la disciplina presupuestaria exige, se mantienen en esta orden determinadas precisiones en materia de ejecución de los presupuestos de los distintos agentes, orientadas a la consecución de las adecuadas proporciones de sus gastos de funcionamiento sobre los recursos del sistema.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el del sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en esta orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los presupuestos para el año 2011 de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellas dependientes, así como a los de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y a los de sus entidades y centros mancomunados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su presupuesto único y diferenciado que se integrará en el del servicio común Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 2. *Estructuras presupuestarias.*

1. Presupuesto de gastos: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, el presupuesto de gastos de los entes a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a una triple clasificación: orgánica, por programas y económica.

A) Clasificación orgánica: Facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
Instituto Social de la Marina.
Treasorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de entes determinará la estructura siguiente:

Agregado de entidades gestoras y Tesorería General.

Agregado de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Agregado del sistema.

B) Clasificación por programas: Esta clasificación permitirá a los entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas de acuerdo con la clasificación que se establece en el anexo I.A de esta disposición.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas que se establece en el anexo I.B. de esta disposición.

C) Clasificación por categorías económicas: Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas reflejada en el anexo II.A y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establece el artículo 44.1 y 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica que se incluye en el anexo II.B de esta disposición.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en el artículo 37.2.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. Presupuesto de ingresos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

A) Clasificación orgánica: Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para su gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

Tesorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de entes determinará la estructura siguiente:

Agregado de entidades gestoras y Tesorería General.

Agregado de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Agregado del sistema.

B) Clasificación por categorías económicas: Los ingresos previstos en los presupuestos se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de esta orden.

Artículo 3. Metodología de presupuestación y criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.

1. Metodología de presupuestación: Los agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo presupuesto en estructura por programas, entendiéndose ésta como el marco que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

2. Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos: Las propuestas crediticias se expresarán en euros corrientes y se presentarán en la forma que se indica en los respectivos modelos. La evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Gastos de personal: Para la estimación de estos gastos se partirá, en primer lugar, del número de efectivos reales a 1 de enero de 2010, a los que se añadirán las altas previstas procedentes de las ofertas de empleo público de los años 2009 y 2010 y otras que se justifiquen. Del número de personas resultantes se deducirán las bajas estimadas por jubilación y otras causas, obteniéndose así los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2010.

Para la estimación del número de personas que han de figurar en el proyecto de presupuestos para el año 2011, se procederá del mismo modo con la salvedad de que, en este caso, las altas dimanantes de ofertas de empleo público han de extenderse a los efectivos del 2010 no computados anteriormente, así como los que, en su caso, vayan a incorporarse de la correspondiente a 2011.

A los efectivos así estimados se les aplicarán las retribuciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y en las demás disposiciones con incidencia en los gastos de esta naturaleza.

El crédito resultante podrá incrementarse con el importe que corresponda al personal eventual imprescindible para suplencias en centros asistenciales por licencias, vacaciones, festivos y otras causas análogas o para tareas específicas coyunturales en centros administrativos.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos de cotización en vigor sobre las correspondientes bases de cotización.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios: Los gastos de esta naturaleza serán los que se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretendan alcanzar. Se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios pertinentes, de conformidad con las necesidades que hayan de contemplarse y con los baremos y tarifas aplicables.

C) Gastos financieros: Se estimarán los intereses de los préstamos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses y otros gastos de naturaleza financiera devengados por cualquier operación patrimonial o de gestión que deban soportar los respectivos agentes gestores.

D) **Transferencias:** Se estimarán según el destino y las normas que las regulan o establezcan. Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en prestaciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, en la medida en que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

Pensiones: El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para el año en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos.

Incapacidad temporal: Se consignará la cuantía necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante el ejercicio, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generan, de la previsión del número y duración de los procesos, así como de las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

Prestaciones por maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural: Como regla general, la cuantificación del crédito respectivo se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación, los valores medios de la base reguladora y la duración de los procesos.

Prestaciones familiares: Se calculará la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio.

Las prestaciones de pago único, por nacimiento o adopción de hijo y por parto o adopción múltiples, se estimarán en función de las situaciones que, reuniendo las condiciones exigidas, se prevean pueden producirse en el ejercicio.

Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias: El crédito estimado para este concepto se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de situaciones previstas y sus correspondientes importes medios o unitarios.

E) **Inversiones reales:** En la propuesta figurarán los créditos estimados para las inversiones a realizar en el ejercicio 2011 por cada ente gestor, dejando constancia en cada uno de los proyectos afectados de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior clasificación territorial, de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión y, separadamente, de los gastos corrientes que generará su puesta en marcha y a pleno funcionamiento.

F) **Activos financieros:** Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo, se concretarán las cuantías para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas. Se tenderá a que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

G) **Pasivos financieros:** Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

Artículo 4. *Documentación presupuestaria para la elaboración del presupuesto de gastos.*

Las entidades gestoras, Tesorería General y los centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como sus entidades y centros mancomunados, utilizarán para la expresión y justificación de sus propuestas, en la medida en que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que a continuación se relacionan:

A) Documentos genéricos con información global a nivel de ente gestor:

- IG-100.—Datos relativos al agente gestor.
- IG-101.—Grandes líneas de acción y metas sectoriales del agente gestor.
- IG-102.—Evolución de los gastos por capítulos económicos y propuestas para el ejercicio.
- IG-103.—Justificación de las propuestas por capítulos económicos.
- IG-104.—Evolución de los medios financieros por programas y propuestas para el ejercicio.
- IG-105.—Justificación de las propuestas de los medios asignados a cada programa.
- IG-106.—Síntesis de las propuestas por programas y capítulos.
- IG-107.—Movimiento de efectivos de personal.

B) Documentos con información relativa a los programas que integran la estructura de los agentes gestores:

- PG-200.—Estructura de programas y de gestión.
- PG-201.—Ficha resumen del programa.
- PG-202.—Propuestas de gastos por programas y rúbricas económicas.
- PG-203.—Memoria descriptiva del grupo o programa y justificación de sus objetivos.
- PG-204.—Personal funcionario y estatutario por programas: número de efectivos y retribuciones básicas por grupos y cuerpos.
- PG-205.—Personal funcionario y estatutario por programas: número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles.
- PG-206.—Personal laboral y otro personal por programas: número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales.
- PG-207.—Síntesis de efectivos de personal y retribuciones por programas.
- PG-208.—Relación de proyectos de inversiones reales por programas y distribución territorial.
- PG-209.—Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales en cada programa.
- PG-210.—Memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa.

C) Documentos específicos a cumplimentar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, en la medida en que les afecten:

- EM-300 Datos básicos.
- EM-301 Proyectos de inversiones reales a nivel de entidad.
- EM-302 Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales a nivel de entidad.
- EM-303 Orden de prioridad asignado a los proyectos de inversiones reales.
- EM-304 Gastos de administración.
- EM-305 Retribuciones dinerarias del personal directivo.
- EM-306 Contrato de alta dirección.
- EM-307 Información adicional sobre contratos de alta dirección.
- EM-308 Complementos de pensiones.
- EM-309 Plan de actividades preventivas.
- EM-310 Compensación de costes por utilización de medios en las actividades como servicio de prevención.

En el anexo IV de esta orden figuran el formato y las instrucciones de cumplimentación de los modelos citados en este apartado.

Artículo 5. *Elaboración del presupuesto de gastos.*

Los agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo presupuesto de gastos en base a los modelos y siguiendo las instrucciones a que se ha hecho mención anteriormente conforme a la estructura establecida en el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación que se indican en el artículo 3.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan, los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos, así como los proyectos de inversión vinculados a ellos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados deberán aportar, con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos, información relativa a contratos de dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación. Además, las mutuas han de remitir el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio, con la debida prioridad, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, en el marco de lo dispuesto al respecto en el artículo 13.1 del Reglamento sobre colaboración de estas entidades, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. *Tramitación y plazos de envío del presupuesto de gastos.*

Los centros de gestión confeccionarán su presupuesto de acuerdo con lo preceptuado en esta orden y con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada centro el presupuesto lo remitirá a los servicios centrales de la entidad correspondiente.

Recibidos los presupuestos de los centros de gestión en los servicios centrales de las entidades gestoras y Tesorería General se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores.

Analizados y verificados los presupuestos de sus centros, cada entidad gestora y la Tesorería General, mediante un proceso de integración, elaborará su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social antes del 12 de junio de 2010.

En igual plazo, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará su anteproyecto, que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus entidades y centros mancomunados, formularán su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de la misma y lo remitirá a la citada Dirección General en el plazo establecido anteriormente.

Artículo 7. *Presupuesto de ingresos: criterios para su estimación, elaboración y tramitación.*

1. Criterios para su estimación: La Tesorería General de la Seguridad Social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, llevarán a cabo la cuantificación de los

presupuestos de ingresos, dentro de su respectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

A) Cotizaciones sociales: Las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de conformidad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el Servicio Público de Empleo Estatal así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo. A estas cotizaciones se adicionarán las bonificaciones para fomento del empleo a cargo de dicha entidad.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos o en caso de responsabilidad empresarial como consecuencia de una resolución administrativa o judicial. Se excluye el ingreso del coste de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo prevista en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que se imputará al concepto 398 de la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

Se aplicarán asimismo a este capítulo la fracción de las aportaciones que corresponda a las cotizaciones en los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria. La fracción de tales aportaciones que corresponda a las ayudas propiamente dichas en estos expedientes se imputará al capítulo 4 - Transferencias corrientes, con aplicación específica según el ente de procedencia.

B) Ingresos por servicios prestados: Su estimación se realizará tomando como referencia los ingresos recibidos en contraprestación a los servicios prestados por las entidades del sistema, ya provengan de la dispensación de asistencia sanitaria, ambulatoria u hospitalaria, o de cualquier otro servicio gestionado por el que se perciba una compensación económica.

C) Transferencias: Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que los entes de la Seguridad Social reciban aportaciones sin contrapartida directa por su parte, clasificándolas según el agente financiador y el fin a que se destinan.

D) Ingresos patrimoniales: Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando, para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y, para los de capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del aprovechamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de explotación que se prevean en cada caso.

E) Otros ingresos: Se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses de demora, recargos y multas, los procedentes de la venta de impresos y material de desecho y cualquier otro en favor de los entes del sistema, tales como los procedentes de la enajenación de inversiones reales, del reintegro de préstamos y de otras operaciones financieras.

2. Elaboración y tramitación: La Tesorería General, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados elaborarán su respectivo presupuesto de ingresos de conformidad con los criterios expuestos en el apartado anterior, en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación se especifican en el anexo V, y se remitirán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo establecido en el artículo anterior para las propuestas de gastos:

- I-1 Pormenor de ingresos.
- I-2 Memoria justificativa de los ingresos.

Con el fin de que la Tesorería General pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios y otros recursos de su correspondiente ámbito de actuación, las entidades

gestoras que los generen remitirán a aquélla, dentro de los diez días siguientes al de la entrada en vigor de esta orden, una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio o concepto, uniendo una memoria en la que se expongan las bases en que se funda su estimación.

Artículo 8. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto del sistema de la Seguridad Social.

Recibidos de las entidades gestoras, Tesorería General, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados el respectivo anteproyecto de presupuestos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de las propuestas crediticias recogidas en los programas se ajustan a lo que se establece en el artículo 3, comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se acomoda a lo dispuesto en el artículo 7, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los presupuestos la información adicional que estime necesaria.

Efectuadas tales comprobaciones, se constituirán en dicha Dirección General grupos de trabajo en las áreas de prestaciones económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes, con participación de los agentes responsables de los presupuestos, que analizarán y discutirán las propuestas formuladas con el fin de asignar los medios que hayan de aplicarse a cada programa en función de los logros u objetivos que se pretenden.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y las someterá a la consideración del Ministro de Trabajo e Inmigración para establecer el anteproyecto de presupuesto de los diferentes agentes gestores, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, incorporando al efecto los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales que se reciban del Ministerio de Economía y Hacienda.

De las referidas operaciones de agregación y consolidación se obtendrá el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación, el cual, con la documentación a que se alude en el artículo siguiente, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de presupuestos generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

Artículo 9. Documentación del proyecto de presupuestos.

Los documentos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social deben satisfacer los niveles de información exigidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y específicamente los referidos en el artículo 37 de esta ley que le sean de aplicación. Con estos contenidos, el proyecto presentará, en series diferenciadas, los libros para recoger, por un lado, la especificación de créditos al nivel de vinculación por grupos o programas y económica que establece el artículo 44 de la citada ley y, por otro, la especificación de créditos con los desgloses económicos y por programas que prevé su artículo 40 y que faciliten la adecuada contabilización de su ejecución.

A la documentación del proyecto así conformado se acompañará la serie de tomos que contienen las cuentas y balances de la Seguridad Social del ejercicio 2009.

Disposición adicional única. Limitaciones iniciales de la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2011.

Las modificaciones presupuestarias que los entes gestores adscritos o dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social hayan de realizar en el ejercicio de 2011 y que afecten a sus gastos de funcionamiento, entendidos como tales los comprendidos

en los capítulos 1, 2 y 3 de la correspondiente clasificación económica, deberán observar, además de los procedimientos y limitaciones establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, la restricción adicional de que el aumento neto de créditos que en su caso se produzca por el conjunto de dichas modificaciones en los referidos capítulos de gasto para cada ente gestor, en proporción con las dotaciones iniciales asimismo para el conjunto de tales capítulos, no podrá superar el 50 por ciento del incremento porcentual que la recaudación de los principales recursos financiadores de sus presupuestos de gastos en ejecución represente sobre la prevista inicialmente.

Esta restricción es aplicable a cada una de las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General en relación con las cotizaciones propias de la Tesorería General de la Seguridad Social y a las mutuas de accidentes de trabajo en relación con las correspondientes a cada una de ellas. A las entidades y centros mancomunados constituidos por las mutuas les será de aplicación la misma restricción en relación con sus recursos de financiación fundamentales, cualesquiera que sean las aplicaciones del presupuesto de ingresos en los que se instrumenten, si bien podrán autorizarse incrementos adicionales en los capítulos de gasto indicados con motivo del aumento de los servicios prestados a las referidas mutuas. Los incrementos que se autoricen a estas entidades y centros mancomunados requerirán en todo caso la reducción correlativa y equivalente de los restantes gastos de funcionamiento de las mutuas que los promuevan.

En el caso de que durante el ejercicio 2011 las previsiones de liquidación de los referidos recursos sean inferiores a las cifras consignadas para los mismos en el presupuesto, podrá determinarse por este Ministerio la no disponibilidad de los créditos autorizados para los indicados capítulos de gastos de funcionamiento hasta un porcentaje equivalente, así mismo, al 50 por ciento de la disminución porcentual que la recaudación en ejecución represente sobre la prevista inicialmente.

Para el cómputo de las citadas variaciones porcentuales durante el ejercicio económico se adoptarán como referencia los avances de ejecución del presupuesto de ingresos elaborados por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificaciones al efecto expedidas por las mutuas de accidentes de trabajo o sus entidades y centros mancomunados.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrá admitir a trámite propuestas de modificación de crédito que superen las citadas restricciones cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para determinar el alcance y contenido de los códigos de las clasificaciones presupuestarias descritas en el artículo 2, así como para dictar las instrucciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Autorizaciones a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.*

Se faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para:

a) Establecer las instrucciones y modificaciones que procedan para ajustar las clasificaciones presupuestarias a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social.

b) Solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en esta orden y en particular para conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y comunidades autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación de aquellos por niveles de actividad, así como recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con la debida precisión los créditos exigidos para atender la gestión a desarrollar por los agentes que participan en la elaboración del presupuesto.

c) Realizar las funciones de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del proyecto de presupuestos de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas de tratamiento que sean precisos.

d) Determinar los libros o tomos que hayan de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, así como dictar las instrucciones precisas para unificar el contenido y la presentación de aquellos al Gobierno y a las Cortes Generales.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 28 de mayo de 2010.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

ANEXO I.A

Estructura por programas del Presupuesto de Gastos del Sistema de la Seguridad Social*Área 1. Prestaciones económicas*

Grupos de programas	Programas
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas.	1101 Pensiones contributivas.
	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones.
	1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo.
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas.	1201 Pensiones no contributivas.
	1202 Protección familiar y otras prestaciones.
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas.	1391 Dirección y servicios generales.
	1392 Información y atención personalizada.
	1393 Gestión internacional de prestaciones.

Área 2. Asistencia sanitaria

Grupos de programas	Programas
21 Atención primaria de salud.	2121 Atención primaria de salud.
	2122 Medicina ambulatoria de mutuas de accidentes de trabajo.
22 Atención especializada.	2223 Atención especializada.
	2224 Medicina hospitalaria de mutuas de accidentes de trabajo.
23 Medicina marítima.	2325 Medicina marítima.
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria.	2591 Dirección y servicios generales.
26 Formación de personal sanitario.	2627 Formación de personal sanitario.
27 Transferencias a CCAA por los servicios sanitarios asumidos.	2799 Dotaciones transferibles a CCAA para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas.

Área 3. Servicios sociales

Grupos de programas	Programas
31 Servicios sociales generales.	3131 Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal.
	3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia.
	3134 Autonomía personal y atención a la dependencia.
34 Otros servicios sociales.	3434 Acción asistencial y social.
	3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar.
	3436 Higiene y seguridad en el trabajo.

Grupos de programas		Programas	
		3437	Gestión de desempleo de los trabajadores del mar.
35	Administración y servicios generales de servicios sociales.	3591	Dirección y servicios generales.
36	Transferencias a CCAA por los servicios sociales asumidos.	3699	Dotaciones transferibles a CCAA para la cobertura de los servicios sociales asumidos.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes

Grupos de programas		Programas	
41	Gestión de cotización y recaudación.	4161	Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria.
		4162	Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.
42	Gestión financiera.	4263	Gestión financiera.
43	Gestión del patrimonio.	4364	Administración del patrimonio.
44	Sistema integrado de informática de la Seguridad Social.	4481	Infraestructura informática de la Seguridad Social.
		4482	Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social.
		4483	Centro Informático Contable.
		4484	Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social.
		4485	Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos.
		4486	Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos.
45	Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes.	4591	Dirección y servicios generales.
		4592	Información y atención personalizada.
46	Control interno y contabilidad.	4693	Control interno y contabilidad.
47	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.	4794	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.
48	Fondo de investigación de la protección social.	4895	Fondo de investigación de la protección social.

ANEXO I.B

Nivel de vinculación de la estructura por programas del Presupuesto de Gastos del Sistema de la Seguridad Social

Área 1. Prestaciones económicas

Grupos de programas		Programas	
11	Gestión de prestaciones económicas contributivas.		
12	Gestión de prestaciones económicas no contributivas.	1201	Pensiones no contributivas.

Grupos de programas	Programas
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas.	1202 Protección familiar y otras prestaciones.

Área 2. Asistencia sanitaria

Grupos de programas	Programas
21 Atención primaria de salud.	2121 Atención primaria de salud.
22 Atención especializada.	2223 Atención especializada.
23 Medicina marítima.	2325 Medicina marítima.
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria.	2591 Dirección y servicios generales.
26 Formación de personal sanitario.	2627 Formación de personal sanitario.
27 Transferencias a CCAA por los servicios sanitarios asumidos.	2799 Dotaciones transferibles a CCAA para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas.

Área 3. Servicios sociales

Grupos de programas	Programas
31 Servicios sociales generales.	3131 Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal.
	3132 Envejecimiento activo y prevención de la dependencia.
	3134 Autonomía personal y atención a la dependencia.
34 Otros servicios sociales.	3434 Acción asistencial y social.
	3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar.
	3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar.
35 Administración y servicios generales de servicios sociales.	3591 Dirección y servicios generales.
36 Transferencias a CCAA por los servicios sociales asumidos.	3699 Dotaciones transferibles a CCAA para la cobertura de los servicios sociales asumidos.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes

Grupos de programas	Programas
41 Gestión de cotización y recaudación.	
42 Gestión financiera.	
43 Gestión del patrimonio.	
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social.	
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes.	
46 Control interno y contabilidad.	
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.	
48 Fondo de investigación de la protección social.	

ANEXO II.A

Clasificación económica del Presupuesto de Gastos del Sistema de la Seguridad Social

Capítulo I. Gastos de personal

- 1 Gastos de personal.
 - 10 Altos cargos.
 - 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 0. Retribuciones básicas.
 - 1. Retribuciones complementarias.
 - 107 Contribuciones a planes de pensiones.
 - 11 Personal eventual.
 - 110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 0. Retribuciones básicas.
 - 1. Retribuciones complementarias.
 - 2. Otras remuneraciones.
 - 117 Contribuciones a planes de pensiones.
 - 12 Personal funcionario y estatutario.
 - 120 Retribuciones básicas.
 - 0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
 - 0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de EVIS).
 - 1. Sueldos personal de cupo.
 - 2. Sueldos personal médico EVIS.
 - 1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
 - 0. Sueldos (excepto personal de cupo).
 - 1. Sueldos personal de cupo.
 - 3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
 - 4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
 - 5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
 - 6. Trienios.
 - 7. Pagas extraordinarias.
 - 121 Retribuciones complementarias.
 - 0. Complemento de destino.
 - 1. Complemento específico.
 - 0. Componente general personal no sanitario.
 - 1. Componente general personal facultativo.
 - 2. Componente general personal sanitario no facultativo.
 - 3. Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo.
 - 4. Componente singular por turnicidad personal no sanitario.
 - 2. Indemnización por residencia.
 - 3. Complemento de atención continuada.
 - 0. Personal sanitario facultativo.
 - 1. Personal sanitario no facultativo.
 - 2. Personal no sanitario.
 - 3. Personal de cupo preintegrado.

- 4. Complemento de carrera profesional. Personal no sanitario.
 - 0. Subgrupo A1 y grupo A.
 - 1. Subgrupo A2 y grupo B.
 - 3. Subgrupo C1 y grupo C.
 - 4. Subgrupo C2 y grupo D.
 - 5. Personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- 5. Complemento de carrera profesional. Personal sanitario.
 - 0. Subgrupo A1 y grupo A.
 - 1. Subgrupo A2 y grupo B.
 - 3. Subgrupo C1 y grupo C.
 - 4. Subgrupo C2 y grupo D.
- 9. Otros complementos.
 - 1. Complementos transitorios absorbibles.
 - 2. Retribuciones complementarias de cupo.
 - 9. Otros complementos.
- 122 Retribuciones en especie.
 - 0. Casa vivienda.
 - 1. Vestuario.
 - 2. Bonificaciones.
 - 9. Otras.
- 123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero.
- 124 Retribuciones de funcionarios en prácticas.
 - 0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
 - 1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
 - 3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
 - 4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
 - 5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
 - 6. Trienios.
 - 7. Pagas extraordinarias.
 - 8. Retribuciones complementarias.
- 125 Retribuciones de otro personal estatutario temporal.
 - 0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
 - 1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
 - 3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
 - 4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
 - 5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
 - 7. Pagas extraordinarias.
 - 8. Retribuciones complementarias.
- 127 Contribuciones a planes de pensiones.
- 13 Laborales.
 - 130 Laboral fijo.
 - 0. Altos cargos.
 - 1. Otros directivos.
 - 0. Directivos sujetos a contratos de alta dirección.
 - 9. Otros directivos.
 - 9. Otro personal.
 - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 1. Productividad personal UURE.

- 131 Laboral eventual.
 - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 1. Productividad personal UURE.
- 132 Retribuciones en especie.
 - 0. Casa vivienda.
 - 1. Vestuario.
 - 2. Bonificaciones.
 - 9. Otras.
- 133 Personal contratado de investigación.
- 134 Indemnizaciones.
 - 0. Altos cargos.
 - 1. Directivos sujetos a contratos de alta dirección.
 - 2. Otros directivos.
 - 3. Otro personal laboral fijo.
 - 4. Personal laboral eventual.
- 135 Retribuciones complementarias absorbibles.
 - 0. Altos cargos.
 - 1. Directivos sujetos a contratos de alta dirección.
 - 2. Otros directivos.
- 137 Contribuciones a planes de pensiones.
- 14 Otro personal.
 - 143 Otro personal.
 - 147 Contribuciones a planes de pensiones.
- 15 Incentivos al rendimiento.
 - 150 Productividad personal funcionario.
 - 0. Por desempeño del puesto.
 - 1. Por cumplimiento de objetivos.
 - 2. Productividad personal UURE.
 - 151 Gratificaciones.
 - 152 Productividad personal estatutario factor fijo.
 - 0. Personal estatutario.
 - 1. Personal de asistencia pública domiciliaria.
 - 153 Productividad personal estatutario factor variable.
 - 159 Otros incentivos al rendimiento.
- 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
 - 160 Cuotas de la Seguridad Social.
 - 0. Cuotas de la Seguridad Social.
 - 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
 - 161 Prestaciones complementarias.
 - 162 Gastos sociales del personal.
 - 0. Formación y perfeccionamiento del personal.
 - 1. Servicios de comedor.
 - 2. Transporte de personal.
 - 3. Reconocimiento médicos.
 - 4. Acción social.
 - 5. Seguros.
 - 6. Ayudas a pensionistas de la Mutualidad de Previsión.
 - 9. Otros.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

- 2 Gastos corrientes en bienes y servicios
 - 20 Arrendamientos y cánones.
 - 200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
 - 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
 - 203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 204 Arrendamientos de medios de transporte.
 - 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres.
 - 206 Arrendamientos de equipos para procesos de información.
 - 208 Arrendamientos de otro inmovilizado material.
 - 209 Cánones.
 - 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.
 - 210 Terrenos y bienes naturales.
 - 212 Edificios y otras construcciones.
 - 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 214 Elementos de transporte.
 - 215 Mobiliario y enseres.
 - 216 Equipos para procesos de la información.
 - 219 Otro inmovilizado material.
 - 22 Material, suministros y otros.
 - 220 Material de oficina.
 - 0. Ordinario no inventariable.
 - 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
 - 2. Material informático no inventariable.
 - 221 Suministros.
 - 0. Electricidad, agua, gas y combustible.
 - 0. Energía eléctrica.
 - 1. Agua.
 - 2. Gas.
 - 3. Combustible.
 - 1. Productos farmacéuticos y hemoderivados.
 - 0. Productos farmacéuticos.
 - 2. Hemoderivados.
 - 3. Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red hospitalaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.
 - 3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario.
 - 4. Lencería y vestuario.
 - 0. Lencería.
 - 1. Vestuario.
 - 5. Productos alimenticios.
 - 6. Material sanitario para consumo y reposición.
 - 0. Implantes.
 - 1. Material de laboratorio.
 - 2. Material de radiología.
 - 3. Material de medicina nuclear.
 - 4. Otro material sanitario.
 - 7. Material no sanitario para consumo y reposición.
 - 8. Banco de sangre.
 - 9. Otros suministros.

- 222 Comunicaciones.
 - 0. Servicios de telecomunicaciones.
 - 0. Servicios de telecomunicaciones.
 - 1. Comunicaciones telefónicas centros nacionales de formación.
 - 1. Postales y mensajería.
 - 9. Otras.
- 223 Transportes.
- 224 Primas de seguros.
 - 0. Edificios y locales.
 - 1. Vehículos.
 - 8. Otro inmovilizado.
 - 9. Otros riesgos.
- 225 Tributos.
 - 0. Estatales.
 - 1. Autonómicos.
 - 2. Locales.
- 226 Gastos diversos.
 - 1. Atenciones protocolarias y representativas.
 - 2. Información y divulgación.
 - 0. De gestión administrativa.
 - 1. De comunicación.
 - 3. Jurídicos, contenciosos.
 - 4. Gastos derivados de asistencia religiosa.
 - 5. Cuotas de asociación.
 - 6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos.
 - 0. Reuniones, conferencias y celebración de actos.
 - 1. Cursos de formación y perfeccionamiento.
 - 7. Costas del procedimiento ejecutivo.
 - 9. Otros.
- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
 - 0. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales.
 - 1. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales.
 - 3. Limpieza y aseo.
 - 4. Seguridad.
 - 5. Servicios contratados de comedor.
 - 6. Servicios contratados administrativos.
 - 8. Colaboración en la gestión para la prestación de servicios.
 - 0. Servicios de gestión recaudatoria.
 - 1. Servicios de gestión de prestaciones.
 - 2. Servicios de carácter informático.
 - 3. Colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - 9. Otros.
- 23 Indemnizaciones por razón del servicio.
 - 230 Dietas.
 - 231 Locomoción.
 - 232 Traslados.
 - 233 Otras indemnizaciones.

- 24 Gastos de publicaciones.
 - 240 Gastos de edición y distribución.
- 25 Asistencia sanitaria con medios ajenos.
 - 251 Conciertos con instituciones de atención primaria.
 - 1. Con instituciones del Estado.
 - 2. Con comunidades autónomas.
 - 3. Con entes territoriales.
 - 4. Con entes u organismos internacionales.
 - 5. Con entidades privadas.
 - 6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 7. Con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - 8. Con otras entidades del Sistema.
 - 252 Conciertos con instituciones de atención especializada.
 - 1. Con instituciones del Estado.
 - 2. Con comunidades autónomas.
 - 3. Con entes territoriales.
 - 4. Con entes u organismos internacionales.
 - 5. Con entidades privadas.
 - 6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 7. Con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - 8. Con otras entidades del Sistema.
 - 253 Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.
 - 1. Hemodiálisis en centros hospitalarios.
 - 2. Club de diálisis.
 - 3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.
 - 254 Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.
 - 1. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.
 - 2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.
 - 1. Oxigenoterapia.
 - 2. Aerosolterapia.
 - 3. Otras terapias.
 - 3. Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen.
 - 1. Conciertos para resonancia nuclear magnética.
 - 2. Conciertos para TAC.
 - 9. Otros.
 - 5. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
 - 6. Conciertos para alergias.
 - 7. Otros servicios especiales.
 - 255 Conciertos para el programa especial de transporte.
 - 1. Servicios concertados de ambulancias.
 - 2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte.
 - 257 Servicios concertados para colaboración.
 - 258 Otros servicios de asistencia sanitaria.
 - 1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.
 - 2. Otros servicios de asistencia sanitaria.
- 26 Servicios sociales con medios ajenos.
 - 261 Conciertos de servicios sociales con medios ajenos.
 - 5. Con entidades privadas.

- 6. Actuaciones para turismo social de mayores, Fondo Especial Real Decreto Ley 9/2008.
- 7. Actuaciones para terminalismo social, Fondo Especial Real Decreto Ley 9/2008.
- 262 Convenios de servicios sociales con medios ajenos.
 - 1. Con instituciones del Estado.
 - 2. Con comunidades autónomas.
 - 3. Con entes territoriales.
 - 4. Con otras instituciones.
 - 5. Con entidades privadas.
 - 6. Convenios Fondo 11- M.
- 28 Otros servicios con medios ajenos.
- 280 Otros servicios con medios ajenos.
- 29 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar.
- 299 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar.
 - 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

Capítulo III. Gastos financieros

- 3 Gastos financieros.
 - 31 De préstamos en moneda nacional.
 - 310 Intereses.
 - 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 313 Rendimientos implícitos.
 - 319 Otros gastos financieros.
 - 33 De préstamos en moneda extranjera.
 - 330 Intereses.
 - 331 Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 332 Diferencias de cambio.
 - 333 Rendimientos implícitos.
 - 339 Otros gastos financieros.
 - 34 De depósitos y fianzas.
 - 340 Intereses de depósitos.
 - 341 Intereses de fianzas.
 - 35 Intereses de demora y otros gastos financieros.
 - 352 Intereses de demora.
 - 0. De operaciones de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 9. Otros.
 - 359 Otros gastos financieros.

Capítulo IV. Transferencias corrientes

- 4 Transferencias corrientes.
 - 40 A la Administración del Estado.
 - 400 A la Administración del Estado.
 - 0. Del País Vasco.
 - 1. De Navarra.
 - 9. Otras.
 - 41 A Organismos Autónomos.
 - 419 Otras transferencias.

- 42 A la Seguridad Social.
 - 421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
 - 422 Capitales renta.
 - 1. Por incapacidad permanente.
 - 2. Por muerte.
 - 423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
 - 428 Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 0. Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales.
 - 9. Otras.
 - 429 Otras transferencias a entidades del Sistema.
 - 0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 5. A mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - 6. A entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- 43 A Agencias Estatales y otros organismos públicos.
- 430 A agencias estatales y otros organismos públicos.
- 44 A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.
 - 440 A la Fundación Pública para I+D de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (FINDESAD).
 - 449 Otras transferencias.
- 45 A Comunidades Autónomas.
 - 450 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
 - 1. Comunidades Autónomas (I).
 - 0. Andalucía.
 - 1. Canarias.
 - 2. Cataluña.
 - 3. Galicia.
 - 4. País Vasco.
 - 5. Comunidad Valenciana.
 - 6. Navarra.
 - 7. Murcia.
 - 8. Asturias.
 - 9. Castilla-La Mancha.
 - 2. Comunidades Autónomas (II).
 - 0. Castilla y León.
 - 1. Madrid.
 - 2. Extremadura.
 - 3. Aragón.
 - 4. Cantabria.
 - 5. Baleares.
 - 6. La Rioja.

- 451 Para atención a personas en situación de dependencia.
 - 0. Actuaciones derivadas del Fondo Especial Real Decreto Ley 9/2008.
 - 1. Nivel mínimo de protección.
 - 2. Nivel acordado de protección.
 - 9. Otras.
- 459 Otras transferencias corrientes.
 - 2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos.
 - 3. Para otras actuaciones de control del gasto de la IT.
 - 4. Para asistencia sanitaria de contingencias profesionales entidades gestoras.
 - 9. Otras.
- 46 A entidades locales.
- 460 A entidades locales.
- 47 A empresas privadas.
 - 471 Entregas de botiquines.
 - 472 Ayudas para balsas de salvamento.
 - 473 Incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales.
- 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en consejos generales y comisiones ejecutivas de entidades gestoras.
 - 1. A miembros de las comisiones de control y seguimiento y de prestaciones especiales de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - 9. Otras ayudas a familias e instituciones.
 - 481 Pensiones.
 - 1. Incapacidad Permanente/Invalidez.
 - 1. Régimen General.
 - 2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - 3. Régimen Especial Agrario.
 - 4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
 - 5. Régimen Especial de la Minería del Carbón.
 - 6. Régimen Especial de Empleados del Hogar.
 - 7. De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 8. No contributiva.
 - 2. Jubilación.
 - 3. Viudedad.
 - 4. Orfandad.
 - 5. En favor de familiares.

(Los subconceptos 2 al 5 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
 - 482 Incapacidad temporal.
 - 1. Subsidio por enfermedad o accidente.

2. Compensación por colaboración de empresas: operación en formalización.
(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 483 Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios.
 2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal.
 3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones.
(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 484 Prestaciones por maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural.
1. Subsidio por maternidad.
 2. Subsidio por riesgo durante el embarazo.
 3. Subsidio por paternidad.
 4. Subsidio por riesgo durante la lactancia natural.
(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 485 Prestaciones familiares.
1. Asignación por hijo o menor acogido a cargo.
 2. Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad.
 3. Prestación a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo (Artículo 185 LGSS).
 4. Prestación por parto o adopción múltiples.
 5. Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo (Artículo 188 bis LGSS).
(Todos los subconceptos con el desarrollo por la partida 8.–No contributiva)
- 486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias.
0. Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNPAL.
 1. Régimen General.
 1. Auxilio por defunción.
 3. Indemnización a tanto alzado.
 4. Indemnizaciones por baremo.
 7. Prestaciones del seguro escolar.
 1. Pensiones Invalidez.
 2. Auxilio por defunción.
 3. Indemnizaciones a tanto alzado.
 4. Infortunio familiar.
 5. Otras prestaciones: Accidente.
 6. Otras prestaciones: Cirugía.
 7. Otras prestaciones: Neuropsiquiatría.
 8. Otras prestaciones: Tocología.
 9. Otras prestaciones: Medicina General.

8. Prestaciones complementarias a cargo del fondo especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.
 0. Pensiones complementarias.
 1. Subsidios.
9. Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias. (Los subconceptos 1, 3, 4 y 9 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 487 Prestaciones sociales.
 0. Ayudas sociales a los afectados por la Talidomida.
 8. No contributiva.
 1. Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.
 0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión.
 1. Previas a la jubilación ordinaria.
 2. Prestaciones Síndrome Tóxico.
 8. No contributiva.
 3. Ayudas públicas de carácter individual a discapacitados.
 4. Prestaciones LISMI.
 0. Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
 1. Subsidio por ayuda de tercera persona.
 2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.
 5. Prestaciones Fondo 11- M.
 6. Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia.
 7. Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro.
 0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración.
 1. Actuaciones para turismo de discapacitados, Fondo Especial Real Decreto Ley 9/2008.
 5. A la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla.
 9. Otras.
 8. Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.
 9. Otras ayudas de carácter social. (Este subconcepto con el desarrollo por las partidas que le afecten del 481.1)
- 488 Otras prestaciones e indemnizaciones.
 1. Entregas por desplazamiento.
 2. Prótesis.
 3. Vehículos para inválidos. (Los subconceptos 1, 2 y 3 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
 8. Otras prestaciones e indemnizaciones.
 1. Régimen General.
 2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 3. Régimen Especial Agrario.
 4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
 5. Régimen Especial de la Minería del Carbón.

- 6. Régimen Especial de Empleados del Hogar.
- 7. De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 8. No contributivas.
- 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar.
- 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
- 489 Farmacia.
 - 0. Recetas médicas.
 - 1. Reintegro de gastos de farmacia.
(Los subconceptos 0 y 1 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
 - 2. Productos farmacéuticos de suministro directo.
 - 0. Efectos y accesorios.
 - 1. Vacunas.
 - 2. Tiras reactivas.
 - 3. Medicamentos extranjeros.
 - 4. Botiquines de empresas.
 - 5. Otros.
 - 8. Otros.
- 49 Al exterior.
 - 490 De derechos para pensiones de la Administración de la Unión Europea.
 - 499 Otras transferencias al exterior.

Capítulo VI. Inversiones reales

- 6 Inversiones reales.
 - 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 620 Terrenos y bienes naturales.
 - 622 Edificios y otras construcciones.
 - 0. Adquisiciones.
 - 1. Construcciones.
 - 623 Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 624 Material de transporte.
 - 625 Mobiliario y enseres.
 - 626 Equipos para procesos de información.
 - 628 Otro inmovilizado material.
 - 629 Inmovilizado inmaterial
 - 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 630 Terrenos y bienes naturales.
 - 632 Edificios y otras construcciones.
 - 0. Adquisiciones.
 - 1. Construcciones.
 - 633 Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 634 Material de transporte.
 - 635 Mobiliario y enseres.
 - 636 Equipos para procesos de información.
 - 638 Otro inmovilizado material.
 - 639 Inmovilizado inmaterial.

Capítulo VII. Transferencias de capital

- 7 Transferencias de capital.
 - 70 A la Administración del Estado.
 - 700 A la Administración del Estado.
 - 71 A Organismos Autónomos.
 - 719 Otras transferencias.
 - 72 A la Seguridad Social.
 - 720 A la Seguridad Social.
 - 0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 5. A mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - 6. A entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 0. Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 9. Otras.
 - 73 A Agencias Estatales y otros Organismos Públicos.
 - 730 A agencias estatales y otros organismos públicos.
 - 74 A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.
 - 749 Otras transferencias.
 - 75 A Comunidades Autónomas.
(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte).
 - 76 A entidades locales.
 - 760 A entidades locales.
 - 77 A empresas privadas.
 - 770 A empresas privadas.
 - 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 780 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 781 Para construcción y mejora de centros de discapacitados.
 - 782 Para construcción y mejora de centros de mayores.
 - 783 Para construcción y mejora de centros de migraciones.
 - 79 Al exterior.
 - 790 Al exterior.

Capítulo VIII. Activos financieros

- 8 Activos financieros.
 - 80 Adquisición de deuda del sector público.
 - 800 A corto plazo.
 - 801 A largo plazo.
 - 81 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
 - 810 A corto plazo.
 - 811 A largo plazo.
 - 82 Concesión de préstamos al sector público.
 - 820 Préstamos a corto plazo.
 - 821 Préstamos a largo plazo.

- 83 Concesión de préstamos fuera del sector público.
 - 830 Préstamos y anticipos a corto plazo.
 - 0. Al personal.
 - 1. Otros.
 - 831 Préstamos a largo plazo.
 - 0. Al personal.
 - 1. Otros.
- 84 Constitución de depósitos y fianzas.
 - 840 Depósitos.
 - 0. A corto plazo.
 - 1. A largo plazo.
 - 841 Fianzas.
 - 0. A corto plazo.
 - 1. A largo plazo.
- 85 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
 - 850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
 - 852 Aportaciones a capital de fundaciones.
- 86 Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
 - 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea.
 - 861 De otras empresas.
 - 862 De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- 88 Activos financieros afectos al fondo de reserva de la seguridad social y a otros fondos del sistema.
 - 880 Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
 - 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.
 - 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva.
 - 881 Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.
 - 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 889 Afectos a otros fondos.
 - 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.

Capítulo IX. Pasivos financieros

- 9 Pasivos financieros.
 - 91 Amortización de préstamos en moneda nacional.
 - 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.
 - 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
 - 912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
 - 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
 - 93 Amortización de préstamos en moneda extranjera.
 - 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

- 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.
- 96 Devolución de participaciones en fondo social.
- 962 De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

ANEXO II.B

Clasificación económica del Presupuesto de Gastos del Sistema de la Seguridad Social al nivel de vinculación de los créditos

Capítulo I. Gastos de personal

- 1 Gastos de personal.
 - 160 0. Cuotas de la Seguridad Social.
 - 160 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

- 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.
 - 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
 - 226 1. Atenciones protocolarias y representativas.
 - 262 6. Convenios fondo 11-M.
 - 299 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

Capítulo III. Gastos financieros

- 3 Gastos financieros.
 - 310 Intereses.
 - 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 313 Rendimientos implícitos.
 - 319 Otros gastos financieros.
 - 330 Intereses.
 - 331 Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 332 Diferencias de cambio.
 - 333 Rendimientos implícitos.
 - 339 Otros gastos financieros.
 - 340 Intereses de depósitos.
 - 341 Intereses de fianzas.
 - 352 Intereses de demora.
 - 359 Otros gastos financieros.

Capítulo IV. Transferencias corrientes

- 4 Transferencias corrientes.
 - 400 A la Administración del Estado.
 - 419 Otras transferencias.
 - 421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
 - 422 Capitales renta.
 - 423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
 - 428 Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 429 Otras transferencias a entidades del Sistema.
 - 430 A agencias estatales y otros organismos públicos

- 440 A la Fundación Pública para I+D de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (FINDESAD).
- 449 Otras transferencias.
- 450 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
- 451 Para atención a personas en situación de dependencia.
- 459 Otras transferencias corrientes.
- 460 A entidades locales.
- 471 Entregas de botiquines.
- 472 Ayudas para balsas de salvamento.
- 473 Incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales.
- 480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.
- 481 Pensiones.
- 482 Incapacidad temporal.
- 483 Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 484 Prestaciones por maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural.
- 485 Prestaciones familiares.
- 486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias.
- 487 Prestaciones sociales.
- 487 4. Prestaciones LISMI.
- 487 5. Prestaciones fondo 11-M.
- 487 6. Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia.
- 487 7. 0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración.
- 487 7. 5. A la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla.
- 488 Otras prestaciones e indemnizaciones.
- 488 9. 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
- 489 Farmacia.
- 490 De derechos para pensiones de la Administración de la Unión Europea.
- 499 Otras transferencias al exterior.

Capítulo VI. Inversiones reales

- 6 Inversiones reales.

Capítulo VII. Transferencias de capital

- 7 Transferencias de capital.
 - 700 A la Administración del Estado.
 - 719 Otras transferencias.
 - 720 A la Seguridad Social.
 - 730 A agencias estatales y otros organismos públicos.
 - 749 Otras transferencias.
 - 750 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
 - 751 Para atención a personas en situación de dependencia.

- 759 Otras transferencias de capital.
- 760 A entidades locales.
- 770 A empresas privadas.
- 780 A familias e instituciones sin fines de lucro.
- 781 Para construcción y mejora de centros de discapacitados.
- 782 Para construcción y mejora de centros de mayores.
- 783 Para construcción y mejora de centros de migraciones.
- 790 Al exterior.

Capítulo VIII. Activos financieros

- 8 Activos financieros.
 - 800 A corto plazo.
 - 801 A largo plazo.
 - 810 A corto plazo.
 - 811 A largo plazo.
 - 820 Préstamos a corto plazo.
 - 821 Préstamos a largo plazo.
 - 830 Préstamos y anticipos a corto plazo.
 - 831 Préstamos a largo plazo.
 - 840 Depósitos.
 - 841 Fianzas.
 - 850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
 - 852 Aportaciones a capital de fundaciones.
 - 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea.
 - 861 De otras empresas.
 - 862 De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 880 Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
 - 881 Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 889 Afectos a otros fondos.

Capítulo IX. Pasivos financieros

- 9 Pasivos financieros.
 - 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.
 - 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
 - 912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
 - 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
 - 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.
 - 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.
 - 962 De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

ANEXO III

Clasificación económica del Presupuesto de Ingresos del Sistema de la Seguridad Social

Capítulo I. Cotizaciones sociales

- 1 Cotizaciones sociales.
 - 12 Cotizaciones sociales.
 - 121 Cotizaciones del Régimen General.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 122 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 123 Cotizaciones del Régimen Especial Agrario.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 124 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 125 Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 126 Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 127 Cotizaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 0. Cuotas por incapacidad temporal.
 - 1. Cuotas por invalidez, muerte y supervivencia.
 - 2. Cuotas por riesgos durante el embarazo y la lactancia natural.
 - 128 Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para el fomento del empleo.
 - 0. A cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - 1. Cotizaciones de desempleados.
 - 2. Bonificaciones para el fomento del empleo.
 - 1. Cotizaciones a cargo de desempleados.

Capítulo III. Tasas y otros ingresos

- 3 Tasas y otros ingresos.
 - 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.
 - 327 De asistencia sanitaria.
 - 0. Gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 0. Al sector público.
 - 1. Al sector privado.
 - 2. A entes u organismos internacionales.
 - 1. Gestionada por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - 0. Al sector público.
 - 1. Al sector privado.
 - 2. A entidades del Sistema.

- 2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina.
 - 0. De atención primaria y especializada al sector público.
 - 1. De atención primaria y especializada al sector privado.
 - 2. De atención primaria y especializada a entidades del Sistema.
 - 3. De medicina marítima.
- 3. Gestionada por entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 0. Al sector público.
 - 1. Al sector privado.
 - 2. A entidades del Sistema.
- 328 De servicios sociales.
 - 1. Gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 0. Al sector público.
 - 1. Al sector privado.
 - 2. Gestionados por el Instituto Social de la Marina.
 - 0. Al sector público.
 - 1. Al sector privado.
- 329 De otros servicios.
 - 3. De la Seguridad Social al sector público.
 - 4. De la Seguridad Social al sector privado.
 - 5. De la Seguridad Social a entidades del Sistema.
 - 0. Amutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 9. A otras entidades.
- 36 Ingresos por compensación de costes de las actividades de prevención.
- 360 Ingresos por compensación de costes de las actividades de prevención.
- 37 Ingresos del fondo especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.
 - 370 Cotizaciones de asociados.
 - 371 Otros ingresos.
- 38 Reintegros de operaciones corrientes.
 - 380 De ejercicios cerrados.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 381 Del presupuesto corriente.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.

5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- 39 Otros ingresos.
- 391 Recargos, intereses y multas.
0. Recargos.
 1. Intereses.
 0. De operaciones con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 9. Otros.
 2. Multas y sanciones.
 9. Otros.
- 398 Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene.
- 399 Ingresos diversos.
0. Ingresos diversos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 1. Ingresos diversos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 2. Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina.
 3. Ingresos diversos de otras entidades.
 5. Ingresos diversos de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 6. Ingresos diversos de entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 8. Costas del procedimiento ejecutivo.

Capítulo IV. Transferencias corrientes

- 4 Transferencias corrientes.
- 40 De la Administración del Estado.
- 400 Del Departamento a que está adscrita.
1. Para financiar los complementos a mínimos de pensiones.
 2. Para financiar las pensiones no contributivas.
 3. Para financiar las prestaciones familiares.
 0. Para prestación económica por nacimiento o adopción de hijo (art. 188 bis LGSS).
 9. Para el resto de prestaciones.
 4. Para financiar las prestaciones LISMI.
 5. Para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico.
 6. Para financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.
 0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión.
 1. Previas a la jubilación ordinaria.
 8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina.
 9. Otras.
 0. Para bonificaciones de cotizaciones Buques de Canarias.

1. Para bonificaciones de cotizaciones Régimen Especial Agrario.
 2. Para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones.
 3. Para prestaciones de maternidad no contributivas.
 9. Otras transferencias.
- 401 De otros departamentos ministeriales.
1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina.
 7. Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 0. Para cumplimiento de sus fines.
 1. Para mínimo garantizado en dependencia.
 2. Nivel convenido en dependencia (SAAD).
 3. Para otros gastos en dependencia.
 4. Seguridad Social de cuidadores no profesionales.
 5. Ayudas sociales a los afectados por la Talidomida.
 9. Otras.
- 409 Otras transferencias corrientes.
- 41 De organismos autónomos.
- 410 Del Instituto Nacional de Administración Pública: Para planes de formación.
- 419 De otros organismos autónomos.
- 42 De la Seguridad Social.
- 421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
- 422 Capitales renta.
 1. Por incapacidad permanente.
 2. Por muerte.
- 423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
- 428 Aplicaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 0. Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales.
 9. Otras.
- 429 Otras transferencias recibidas de entidades del Sistema.
 0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 2. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 3. Del Instituto Social de la Marina.
 4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.
 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- 43 De agencias estatales y otros organismos públicos.
- 430 De agencias estatales.
- 431 De otros organismos públicos.

- 44 De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público.
 - 440 De sociedades mercantiles.
 - 441 De entidades públicas empresariales.
 - 442 De fundaciones públicas.
 - 449 Otras transferencias.
- 45 De comunidades autónomas.
 - 459 Otras transferencias corrientes.
- 46 De entidades locales.
 - 460 De Ayuntamientos.
 - 461 De Diputaciones y Cabildos Insulares.
 - 469 Otras transferencias corrientes.
- 47 De empresas privadas.
 - 470 De empresas privadas.
 - 471 Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los servicios comunes.
- 48 De familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 480 De familias e instituciones sin fines de lucro.
- 49 Del exterior.
 - 490 Del Fondo Social Europeo.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 0. De atención primaria y especializada.
 - 1. De medicina marítima.
 - 2. De servicios sociales.
 - 9. Otras.
 - 499 Otras.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 0. De atención primaria y especializada.
 - 1. De medicina marítima.
 - 2. De servicios sociales.
 - 9. Otras.
 - 9. Otras.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales

- 5 Ingresos patrimoniales.
 - 50 Intereses de títulos valores.
 - 500 Del Estado.
 - 0. No afectos a fondos específicos.
 - 1. Afectos al Fondo de Reserva.
 - 2. Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 501 De organismos autónomos
 - 504 De sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entes del Sector Público.
 - 505 De comunidades autónomas.
 - 506 De entidades locales.
 - 507 De empresas privadas.

- 51 Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
 - 510 Al Estado.
 - 511 A organismos autónomos.
 - 512 A la Seguridad Social.
 - 514 A sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entes del Sector Público.
 - 516 A entidades locales.
 - 518 A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 0. Al personal.
 - 1. Otros.
- 52 Intereses de depósitos.
 - 520 Intereses de cuentas bancarias.
 - 0. No afectas a fondos específicos.
 - 1. Afectas al Fondo de Reserva.
 - 2. Afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 3. Afectas al Fondo 11-M.
 - 529 Intereses de otros depósitos.
- 53 Dividendos y participaciones en beneficios.
 - 531 De organismos autónomos.
 - 534 De sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entes del Sector Público.
 - 537 De empresas privadas.
- 54 Rentas de bienes inmuebles.
 - 540 Alquileres y productos de inmuebles.
 - 541 Arrendamientos de fincas rústicas.
 - 549 Otras rentas.
- 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
 - 550 De concesiones administrativas.
 - 551 Aprovechamientos agrícolas y forestales.
 - 559 Otras concesiones y aprovechamientos.
- 59 Otros ingresos patrimoniales.
 - 593 Otros ingresos financieros.
 - 0. No afectos a fondos específicos.
 - 1. Afectos al Fondo de Reserva.
 - 599 Otros ingresos patrimoniales.

Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales

- 6 Enajenación de inversiones reales.
 - 60 De terrenos.
 - 600 Venta de solares.
 - 601 Venta de fincas rústicas.
 - 61 De las demás inversiones reales.
 - 619 Venta de otras inversiones reales.
 - 68 Reintegros por operaciones de capital.
 - 680 De ejercicios cerrados.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 681 Del presupuesto corriente.
 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 2. Del Instituto Social de la Marina.
 3. De otras entidades.
 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- Capítulo VII. Transferencias de capital*
- 7 Transferencias de capital.
 - 70 De la Administración del Estado.
 - 700 Del departamento a que está adscrita.
 8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina.
 9. Otras.
 - 701 De otros departamentos ministeriales.
 1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina.
 7. Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 0. Para cumplimiento de sus fines.
 2. Nivel convenido en dependencia (SAAD).
 3. Para otros gastos en dependencia.
 9. Otras.
 - 709 Otras transferencias de capital.
 - 71 De organismos autónomos.
 - 710 De organismos autónomos.
 - 72 De la Seguridad Social.
 - 720 De la Seguridad Social.
 0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 2. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 3. Del Instituto Social de la Marina.
 4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.
 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 0. Para el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
 1. Para el Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 9. Para entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 73 De agencias estatales y otros organismos públicos.
 - 730 De agencias estatales.

- 731 De otros organismos públicos.
- 74 De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público.
 - 740 De sociedades mercantiles.
 - 741 De entidades públicas empresariales.
 - 742 De fundaciones públicas.
 - 749 Otras transferencias.
- 75 De comunidades autónomas.
 - 759 Otras transferencias de capital.
- 76 De entidades locales.
 - 760 De Ayuntamientos.
 - 761 De Diputaciones y Cabildos Insulares.
 - 769 Otras transferencia de capital.
- 79 Del exterior.
 - 790 Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 0. De atención primaria y especializada.
 - 1. De medicina marítima.
 - 2. De servicios sociales.
 - 9. Otras.
 - 799 Otras.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 0. De atención primaria y especializada.
 - 1. De medicina marítima.
 - 2. De servicios sociales.
 - 9. Otras.
 - 9. Otras.

Capítulo VIII. Activos financieros

- 8 Activos financieros.
 - 80 Enajenación de deuda del sector público.
 - 800 A corto plazo.
 - 801 A largo plazo.
 - 81 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.
 - 810 A corto plazo.
 - 811 A largo plazo.
 - 82 Reintegros de préstamos concedidos al sector público.
 - 820 A corto plazo.
 - 821 A largo plazo.
 - 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.
 - 830 A corto plazo.
 - 0. Al personal.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.

- 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 1. Otros.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- 831 A largo plazo.
 - 0. Al personal.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 1. Otros.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- 84 Devolución de depósitos y fianzas.
 - 840 Devolución de depósitos.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
 - 841 Devolución de fianzas.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 6. De entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.

- 85 Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
 - 850 Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
- 86 Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.
 - 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea.
 - 861 De otras empresas.
 - 862 Devolución de participaciones en entidades y centros mancomunados constituidos por mutuas.
- 87 Remanentes de tesorería.
 - 870 Remanente de tesorería.
 - 1. Destinado al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 2. Destinado al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
 - 9. Destinado a otros fines.
 - 872 Remanente para la cobertura de prestaciones sociales de accidentes de trabajo.
- 88 Utilización de activos financieros afectos al fondo de reserva de la seguridad social y a otros fondos del sistema.
 - 880 Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
 - 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.
 - 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva.
 - 881 Al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.
 - 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación.
 - 889 A otros fondos.
 - 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.

Capítulo IX. Pasivos financieros

- 9 Pasivos financieros.
 - 91 Préstamos recibidos en moneda nacional.
 - 910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.
 - 911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
 - 912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
 - 913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
 - 93 Préstamos recibidos en moneda extranjera.
 - 930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.
 - 931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.
 - 96 Participaciones en fondo social.
 - 962 De mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**ANEXO IV.- RELACIÓN DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA
LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR		IG-100
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-100: DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Normativa que regula su creación y funcionamiento.
2. Organigrama.
3. Instituciones o dependencias de que consta, indicando además su capacidad y grado de ocupación cuando se trate de centros sanitarios o asistenciales.
4. Prestaciones y servicios que gestiona.
5. Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y CCAA

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR		IG-101
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-101: GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Grandes líneas de acción del agente gestor.

Se relacionarán las actuaciones básicas que el agente gestor se propone desarrollar en el año 2011.

2. Metas sectoriales:

- Se describirán los objetivos generales de protección y de gestión que se pretendan alcanzar, como consecuencia de las actuaciones definidas en el apartado anterior, en cada una de las áreas presupuestarias que sean competencia del agente gestor sin llegar a concretar los objetivos de los programas para cuyo detalle y justificación se reservan los modelos PG-201.- Ficha resumen del programa y PG-203.- Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.
- Incidencia de tales objetivos sobre el colectivo protegido: relaciones y comentarios.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2011
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR										
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO										IG-102
AGENTE GESTOR:	Capítulos	Liquidación 2009 (*) (1)	Ejercicio 2010		Consolidaciones (4)	Presupuesto base (5)= (3) + (4)	Proyecto 2011 (6)	Variaciones		Pág. 1
			Previsión Liquidación (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6) - (5)	% (7X100)/(5)	
	Gastos de personal									
	Gastos en bienes corrientes y servicios									
	Gastos financieros									
	Transferencias corrientes									
	Total operaciones corrientes									
	Inversiones reales									
	Transferencias de capital									
	Total operaciones capital									
	Total operaciones no financieras									
	Activos financieros									
	Pasivos financieros									
	Total operaciones financieras									
	Totales									

(*) Importes homologados a la estructura de 2011

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2011
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR										
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO										IG-102
AGENTE GESTOR:										Pág. 2
B.I	Liquidación 2009 (*)	Ejercicio 2010		Consolidaciones	Presupuesto base	Proyecto 2011	Variaciones			
		Previsión Liquidación (*)	Presupuesto inicial (*)				Absoluta	%		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)+(4)	(6)	(7)=(6)-(5)	(7X100)/(5)		
Desglose del capítulo 4 Pensiones <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contributivas ▪ No contributivas Incapacidad temporal <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contingencias comunes ▪ Contingencias de AT, y EP. Maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural Prestaciones familiares Otras prestaciones económicas LISMI Farmacia CC.AA. (gestión transferida) Capitales renta y otras compensaciones financieras Otras transferencias corrientes Total capítulo 4										

(*) Importes homologados a la estructura de 2011

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-102: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por capítulos económicos (página 1) y de las rúbricas que comprende el capítulo 4 (página 2) partiendo de la liquidación de 2009 para llegar a las que se estiman necesarias en cada entidad para el ejercicio 2011. Su cumplimentación por columnas se efectuará del siguiente modo:

Liquidación 2009. Previsión liquidación 2010 y Presupuesto inicial. Se indicarán en cada una de las columnas los importes respectivos debidamente homologados a la estructura presupuestaria del año 2011.

Consolidaciones. Recogerá las variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito a efectuar en el presupuesto de 2010, hayan de tener repercusión en el proyecto de presupuesto para el año 2011. Dichas variaciones deben ser evaluadas y justificadas en el modelo IG-103.

Presupuesto base. Agrupará el resultado de sumar algebraicamente los importes de las columnas de "Presupuesto inicial" y la de "Consolidaciones".

Proyecto 2011. Consignará las propuestas de gastos para cada uno de los capítulos y rúbricas económicas que se especifican en las dos páginas del modelo.

La columna de variaciones reflejará la diferencia absoluta y porcentual de los importes consignados en la columna de proyecto 2011 en relación con la del presupuesto base.

El importe a consignar en las rúbricas que se recogen en la página 2 del modelo, como desglose del capítulo 4, deberá coincidir con el que expresen las aplicaciones económicas que se indican seguidamente:

RÚBRICAS	APLICACIONES ECONÓMICAS
Pensiones contributivas	Concepto 481 del grupo 11
Pensiones no contributivas	Concepto 481 del grupo 12
Incapacidad Temporal contingencias comunes	Partidas 1 a 6 de los subconceptos 1 y 2 del concepto 482 (programa 1102)
Incapacidad Temporal contingencias de Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional	Partida 7 del subconcepto 1 del concepto 482 (programa 1102)
Maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.	Concepto 484 del programa 1102
Prestaciones familiares	Concepto 485 del programa 1202
Otras prestaciones económicas	Concepto 483, 486, 487 y 488 de los programas que integran el área 1.
LISMI	Subconcepto 487.4 del programa 3131
Farmacia	Concepto 489
CCAA (gestión transferida)	Suma de los importes de los grupos 27 y 36 más art. 45 del programa 12.01
Capitales coste y otras compensaciones financieras	Artículo 42
Otras transferencias corrientes	Diferencia del total del capítulo 4 y la suma de todos los anteriores

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS		IG-103
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-103: JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos las dotaciones propuestas para cada una de las rúbricas que se expresan en el modelo IG-102 en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales, y cuando se proponga, la necesidad de su incremento. Se desglosará en los dos apartados siguientes:

1. Justificación por capítulos económicos (excepto el capítulo 4)

Se efectuará por el orden que se expresa en la página 1 del modelo IG-102, con excepción del capítulo 4 para cuya justificación se reserva el epígrafe siguiente.

2. Justificación del capítulo 4.- Transferencias corrientes

Deberán justificarse por el orden que se indica en la página 2 del modelo IG-102 en la medida que le resulte de aplicación a cada agente gestor.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011							
B.I		IG-104							
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR									
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO									
AGENTE GESTOR:									
Programas	Código	Denominación	Liquidación 2009 (*) (1)	Ejercicio 2010		Presupuesto base (5)=(3)+(4)	Proyecto 2011 (6)	Variaciones	
				Previsión Liquidación (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)			Consolidaciones (4)	Absoluta (7)=(6)-(5)
Total importes									
Total personas									

Importes en miles de euros con dos decimales

(*) Importes homologados a la estructura de 2011

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-104: EVOLUCIÓN DE
LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.**

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por programas partiendo de la liquidación de 2009 para llegar a las que se estiman necesarias en cada entidad para el ejercicio 2011.

Su cumplimentación por columnas se efectuará siguiendo las pautas dadas en el modelo IG-102. Al final del impreso se indicará el número de personas en cada una de las columnas afectadas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA		IG-105
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-105: JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA.

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos los medios financieros propuestos para cada uno de los programas que integran la estructura del agente gestor y las variaciones que se produzcan en relación con las del presupuesto de 2010. Se justificarán igualmente la evolución de los medios humanos a nivel de agente gestor.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2011		
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR										IG-106		
SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
AGENTE GESTOR:												
Programas	Código	Denominación	Número de Personas	Capítulos			Total operaciones corrientes	Total operaciones no financieras	Total operaciones financieras (8 y 9)	Total general		
				1	2 y 3	4					6	7
Totales de personas y capítulos												

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-106: SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS.

Tiene por objeto reflejar una síntesis de las propuestas para el ejercicio 2011 desde una doble vertiente: por programas y económica. A tal fin se consignarán en cada programa el número de personas y los importes correspondientes a cada uno de los capítulos. Dichos importes serán objeto de totalización por filas y columnas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL												AÑO 2011				
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR												IG-107				
MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL																
AGENTE GESTOR:																
B.I	Tipo de personal	Catálogo aprobado	Efectivos reales a 1-1-2010	Incrementos 2010		Disminuciones 2010		Efectivos previstos 31-12-2010	Incrementos 2011		Disminuciones 2011		Efectivos solicitados 2011	Efectivos en presupuestos to 2010	Diferencia (2011-2010)	
				O. E. P. 2009	O. E. P. 2010	Otros 2010	Jubilaciones 2010		Otras 2010	O. E. P. 2011	Otros 2011	Jubilación 2011				Otras 2011
	- Subgrupo A1 y grupo A															
	- Subgrupo A2 y grupo B															
	- Subgrupo C1 y grupo C															
	- Subgrupo C2 y grupo D															
	- Personal de agrupaciones profesionales y grupo E															
	Total funcionarios (1)															
	Laboral fijo															
	Laboral eventual															
	Total personal laboral (2)															
	Otro personal (3)															
	Total efectivos (4) =(1)+(2)+(3)															

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-107: MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL.

Tiene como finalidad conocer el movimiento de efectivos de personal previsto por cada agente gestor y poder evaluar o comparar, en su caso, los importes del capítulo primero con los datos disponibles en el departamento. Su cumplimentación se realizará del siguiente modo:

- **Catálogo aprobado y efectivos reales a 1.1.2010.** Recogerá, respectivamente, el número de efectivos aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo y los existentes a dicha fecha.
- **Incrementos 2010.** Se detallarán los efectivos reales que procedentes de la oferta de empleo público de los ejercicios 2009 y 2010 vayan a incorporarse durante este último ejercicio y los efectivos incorporados por causas diferentes a las anteriormente indicadas.
- **Disminuciones 2010.** Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos previstos a 31.12.2010.** Resultante de sumar a los efectivos a 1.1.2010 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones habidas durante dicho ejercicio.
- **Incrementos 2011:** Recogerá los efectivos procedentes de la oferta de empleo público de 2010 y 2011 y los que se incorporen por otras causas
- **Disminuciones 2011.** Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos solicitados 2011.** Resultante de sumar a los efectivos a 31.12.2009 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones que se estima vayan a producirse en el transcurso del ejercicio 2010.
- **Efectivos en presupuesto 2010 y diferencia.** Se detallarán los efectivos que para cada tipo de personal figuren en el presupuesto aprobado para 2010 y la diferencia con respecto a los previstos para 2011.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011				
B.II	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR					
	ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN				PG-200	
AGENTE GESTOR:						
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS			ESTRUCTURA DE GESTIÓN			
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS			TIPOS DE CENTROS			
CÓDIGO	DENOMINACION					

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-200: ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN.

La estructura de programas se describirá con los códigos y denominación de las áreas, grupos y programas que integran la estructura del agente gestor.

La estructura de gestión se identificará de forma que las sucesivas columnas que comprende aparezcan encabezadas por los distintos tipos de centros que gestionan el programa, consignándose una "X" a la altura de la línea relativa al programa en cuya gestión participe. De este modo podrá advertirse en sentido vertical la amplitud de la gestión asignada a cada tipo de centro y, en sentido horizontal, las clases de centros que participan en la ejecución de cada programa.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL					AÑO 2011
B.II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR					
FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA					PG-201
AGENTE GESTOR:					C O D I G O S
PROGRAMA:					
RESPONSABLE:					
ACTIVIDADES:					
CL	Objetivos	Liquidación 2009(*)	Presupuesto 2010(*)	Proyecto 2011	Diferencia (2011-2010)
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
	Medios	Liquidación 2009 (*)	Presupuesto 2010(*)	Proyecto	
				Importe	Diferencia (2011-2010)
					Absoluta %
	Número de personas				
	Gastos de personal				
	Otros gastos de funcionamiento				
	Total coste de los servicios				
	Transferencias				
	Inversiones				
	Total operaciones no financieras				
	Total operaciones financieras				
	Total gastos del programa				
CL	Indicadores para el seguimiento de los objetivos	Liquidación 2009(*)	Presupuesto 2010(*)	Proyecto 2011	Diferencia (2011-2010)
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					

(*)Magnitudes homologadas a la estructura de 2011

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-201: FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA

Recoge una síntesis de los rasgos fundamentales del programa cuyo desarrollo se realiza en el resto de los impresos. Los epígrafes que contiene y el modo en que ha de cumplimentarse se detallan seguidamente:

1. **"Agente gestor"** reflejará el nombre respectivo y la clave numérica del código correspondiente de acuerdo con la siguiente secuencia:
 - 901. Instituto Nacional de la Seguridad Social
 - 902. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 903. Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 904. Instituto Social de la Marina
 - 905. Tesorería General de la Seguridad Social

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados consignarán en este campo los tres dígitos correspondientes a su número de registro.

2. **"Programa"**: Se expresará el nombre y código que le define en la estructura correspondiente.
3. **"Responsable"**: Cargo que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los gestiona para conseguir los objetivos propuestos.
4. **"Actividades"**: Recogerá una síntesis de las tareas más relevantes que han de realizar los medios humanos asignados al programa para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.
5. **"Objetivos"**: Deberán reflejarse para cada uno de los objetivos que se propongan las magnitudes que resulten de la liquidación de 2009 y las que refleja el presupuesto de 2010 debidamente homologadas, en ambos casos, con las previstas para 2011, así como la diferencia entre estos dos últimos ejercicios. La cuantificación respectiva deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los objetivos-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados al objeto de obtener y presentar, por un lado, la información global del sector y, por otro, agregar, en su caso, las magnitudes correspondientes a los datos aportados por las entidades gestoras.

6. **"Medios"**: En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:
- Gastos de personal. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PG-202.
 - Otros gastos de funcionamiento. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PG-202.
 - Total coste de los servicios. Resultante de sumar las cuantías reflejadas en los apartados anteriores.
 - Transferencias. Se incluirán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las cuantías de los capítulos 4 y 7 del PG-202.
 - Inversiones. Se consignará el total del capítulo 6 del PG-202.
 - Total operaciones no financieras. Suma de los importes de las claves 13, 14 y 15 del campo de medios del impreso.
 - Total operaciones financieras. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PG-202.
 - Total gastos del programa. Suma de las cantidades de las claves 16 y 17 del campo de medios, que deberá coincidir con el importe de la columna correspondiente del PG-202.
7. **"Indicadores para el seguimiento de los objetivos"**: Deberán figurar los que se estimen necesarios para la cuantificación y seguimiento de los objetivos propuestos de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos. En las columnas "Liquidación 2009" y "Presupuesto 2010" se expresarán, en su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en la de "Proyecto 2011". Finalmente se indicará la diferencia absoluta entre las magnitudes reflejadas en la columna del "Proyecto 2011" en relación con las del "Presupuesto 2010".

De la misma forma que en los objetivos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los indicadores-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados al objeto de proceder a su agregación mediante la explotación informática pertinente.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2011		
B.II		INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR							
PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS							PG-202		
AGENTE GESTOR:							C Ó D I G O S		
PROGRAMA:									
Aplicación económica			Explicación del gasto	Liquidación 2009(*)	Presupuesto 2010(*)	Proyecto 2011	Diferencia (2011-2010)		
Concepto	Subconcepto	Partida					Absoluta	%	

(*) Importes homologados a la estructura de 2011

Importe en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-202: PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS

Recogerá los créditos que se proponen para cada uno de los programas que integran la estructura de cada ente gestor, de acuerdo con la clasificación económica que para el año 2011 se establece en el anexo II de esta orden. La cumplimentación de este modelo se efectuará de la siguiente forma:

1. **Los epígrafes "Agente gestor" y "Programa"**, se cumplimentarán en la forma indicada para el modelo PG-201.
2. **La columna "Aplicación económica"** recogerá los dígitos correspondientes que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación del gasto".
3. **En las columnas de "Liquidación 2009" y "Presupuesto 2010"** se indicarán, respectivamente, los créditos liquidados y aprobados con el detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez la de **"Proyecto 2011"**, recogerá los créditos propuestos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Finalmente, se indicará para cada una de las rúbricas la **"diferencia"**, absoluta y relativa, entre los importes propuestos en el proyecto 2011 en relación con los del presupuesto 2010. En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los gastos totales del programa. Todos los importes han de expresarse en miles de euros con dos decimales.

La información recogida en este modelo, así como la del PG-201 anterior, será objeto de la oportuna explotación informática, por lo que la correcta cumplimentación de ambos resulta esencial para la obtención del documento final del proyecto de presupuestos de gastos de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GRUPOS O PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS		PG-203
AGENTE GESTOR:	C Ó D I G O S	
PROGRAMA:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-203: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del grupo o programa

- Descripción del grupo o programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye el grupo o programa, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.
- Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades genéricas que exige el desarrollo del grupo o programa, así como los centros que intervienen en su ejecución.

2. Justificación de los objetivos

- Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos que se esperan alcanzar como contrapartida a los medios humanos y financieros que se proponen y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el grupo o programa.
- Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.
- Indicadores más relevantes. Se explicarán los indicadores más relevantes de los que en el grupo o programa sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.

3. Memoria de impacto de género

- Descripción de la situación actual indicando la población potencial, (distinguiendo entre hombre y mujeres) a la que va dirigido el programa y si existen necesidades diferenciadas para hombre y mujeres.
- Finalidad del programa desde la perspectiva de género especificando lo que se pretende conseguir.
- Objetivos e indicadores que midan aspectos relevantes y específicos de la visión de género. Se indicarán los objetivos, las actuaciones a realizar y la incidencia del programa en la situación actual, reflejada en el punto primero. Se establecerán indicadores que permitan medir la incidencia del programa (% hombres/población potencial, % mujeres/población potencial, etc.)

Nota: En el caso de que no exista impacto de género o no sea posible su identificación como consecuencia de: ausencia de un análisis de las repercusiones por sexo en función de las necesidades, dificultad para cuantificar las personas beneficiarias según el género, carencia de información desagregada por sexos, o por otras causas, deben especificarse los motivos.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				AÑO 2011
B.II		INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS				PG-204
AGENTE GESTOR:				C Ó D I G O S
PROGRAMA:				
Clase de personal	Código del cuerpo	Denominación	Número de personas	Total sueldos
1	Total personas e importes de sueldos (Subconcepto 0, 1, 2, 3 y 4 del Concepto 120)			
2	Total trienios (Subconcepto 6 del Concepto 120)			
3	Total pagas extraordinarias (Subconcepto 7 del Concepto 120)			
4	Total retribuciones básicas (1 + 2 + 3)			

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-204: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: N°. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

Este modelo recogerá los efectivos humanos y las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada ente gestor. Su cumplimentación se efectuará de la siguiente manera:

Primeramente se ordenarán las personas adscritas al programa por grupos de clasificación de los cuerpos y escalas de acuerdo con el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y dentro de cada uno de ellos se detallarán los distintos cuerpos o escalas identificados con el "Código del Cuerpo" por el que se clasifica el personal en la normativa vigente, recogiendo seguidamente en la columna "denominación" el nombre del correspondiente cuerpo o escala. En las dos columnas adyacentes se recogerán el número de personas pertenecientes a cada cuerpo y el total anual de los sueldos. Se procederá a anotar las sumas parciales de personas e importes de cada grupo de titulación.

En la parte inferior del impreso deberá constar la siguiente información registrada por líneas:

- Línea 1: Total número de personas e importes de los sueldos.
- Línea 2: El total del importe que se abona como trienios al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 3: El total del importe que se abona en concepto de pagas extraordinarias al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 4: Resultará de sumar las líneas 1, 2 y 3 obteniéndose el importe total de retribuciones básicas, que deberá coincidir con la dotación propuesta en el concepto 120 del modelo PG-202 del programa correspondiente.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-205: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: N°. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

Este modelo recogerá los efectivos humanos y la totalidad de las retribuciones complementarias (exceptuando productividad y gratificaciones) del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada ente gestor.

Para ello se ordenará todo el personal adscrito al programa agrupándolo por los niveles asignados a los puestos de trabajo clasificados de mayor a menor. A continuación se consignará el número de personas e importe global del "complemento de destino" y "complemento específico" correspondiente a cada uno de los niveles. En la columna "otras" se consignarán el resto de retribuciones complementarias.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniéndose que dar las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- El total de la columna "complemento de destino" coincidirá con el subconcepto 121.0.
- El total de "complemento específico" coincidirá con la totalidad del subconcepto 121.1.
- Asimismo la columna de "Otras" recogerá en su total la suma de los subconceptos 121.2, 121.3 y 121.4.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-206: PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: N°. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual) o cualquiera otra relación distinta de la funcionarial o estatutaria.

La columna "Clasificación del personal" mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal.

Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos anteriores se expresará la siguiente información:

- Número de personas e importes correspondientes a cada uno de ellos.
- El importe total del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas de cada colectivo. No ha de computarse el personal en esta situación a efectos de no duplicar el número de personas.

Las mutuas de accidentes de trabajo y sus entidades y centros mancomunados incluirán también, en una sola línea, dentro del colectivo de personal laboral fijo, las personas y retribuciones totales consignadas para el programa correspondiente en el modelo EM-305. Retribuciones del personal directivo, con el fin de que el número de efectivos coincida con los consignados en los modelos PG-201 y 207 y las retribuciones totales con las que exprese el modelo PG-202.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniendo que darse las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- La aplicación económica 130 respecto al personal laboral fijo.
- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
- La aplicación económica 143 respecto a otro personal

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL					AÑO 2011
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR				
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS					PG-207
AGENTE GESTOR:					C Ó D I G O S
PROGRAMA:					
Clase de personal	Número de personas		Retribuciones		
	2010	2011	Básicas	Complementarias	Total
1.- FUNCIONARIO					
- Subgrupo A1 y grupo A					
- Subgrupo A2 y grupo B					
- Subgrupo C1 y grupo C					
- Subgrupo C2 y grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y grupo E					
2.- ESTATUTARIO					
- Subgrupo A1 y grupo A					
- Subgrupo A2 y grupo B					
- Subgrupo C1 y grupo C					
- Subgrupo C2 y grupo D					
- Personal de agrupaciones profesionales y grupo E					
3.- LABORAL FIJO					
4.- LABORAL EVENTUAL					
5.- OTROS					
TOTALES					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-207: SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PG-204, PG-205 y PG-206, con excepción del número de personas referido al ejercicio 2010 que no se recogía en aquellos.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PG-204, PG-205 y PG-206.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2011									
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR										PG-208									
RELACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL										C									
AGENTE GESTOR:										Ó									
PROGRAMA:										D									
										I									
										G									
										O									
										S									
Código del proyecto			Denominación	EJERCICIO		Importe total proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL				DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2011								
Prov.	Artic.	Núm		Inicia-ción	Finali-zación		2009 y anteriores (*)	2010 (*)	2011	2012	2013	Resto	Terenos	Edificios	Maq. Inst. y utillaje	Elementos de transp.	Mobiliario y enseres	Equipos procesos informac.	Otros costes

(*) Importes homologados a la estructura de 2011

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-208: RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Las entidades gestoras, Tesorería General e Intervención General de la Seguridad Social confeccionarán un ejemplar de este modelo para cada uno de los programas que incluyan créditos para inversiones reales. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-301 que integra todos los programas. Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran más adelante.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave "62" y si fuera de reposición la "63"
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de centro físico en que la inversión se realiza, conforme a la tabla que se reproduce al final de las instrucciones de cumplimentación del modelo.

A continuación del código del proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el municipio o localidad correspondiente entre paréntesis. En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.
- La distribución económica del coste de la inversión para el año 2011, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna "2011", incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".

Este modelo y el EM-301, específicos de mutuas y sus entidades y centros mancomunados, serán los documentos base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de los distintos agentes gestores, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que figura más adelante.
- Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (artículo 62) y continuando por los de reposición (artículo 63).
- El número del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.
- Una vez ultimada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:
 - ✓ Total inversiones nuevas (artículo 62)
 - ✓ Total inversiones de reposición (artículo 63)
 - ✓ Total inversiones del programa.

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROVINCIAS

01	Álava	34	Palencia
02	Albacete	35	Palmas (Las)
03	Alicante	36	Pontevedra
04	Almería	37	Salamanca
05	Ávila	38	Santa Cruz de Tenerife
06	Badajoz	39	Cantabria (Santander)
07	Illes Balears	40	Segovia
08	Barcelona	41	Sevilla
09	Burgos	42	Soria
10	Cáceres	43	Tarragona
11	Cádiz	44	Teruel
12	Castellón	45	Toledo
13	Ciudad Real	46	Valencia
14	Córdoba	47	Valladolid
15	Coruña (A)	48	Vizcaya
16	Cuenca	49	Zamora
17	Girona	50	Zaragoza
18	Granada	51	Ceuta
19	Guadalajara	52	Melilla
20	Guipúzcoa	60	Servicios Centrales
21	Huelva	80	Varias provincias de Andalucía
22	Huesca	81	Varias provincias de Aragón
23	Jaén	82	Varias provincias de Canarias
24	León	83	Varias provincias de Castilla-León
25	Lleida	84	Varias prov. de Castilla-La Mancha
26	Rioja (La)	85	Varias provincias de Cataluña
27	Lugo	86	Varias provincias de Valencia
28	Madrid	87	Varias provincias de Extremadura
29	Málaga	88	Varias provincias de Galicia
30	Murcia	89	Varias provincias del País Vasco
31	Navarra	90	Varias provincias de varias comunidades
32	Ourense	91	No regionalizables
33	Asturias (Oviedo)	92	Extranjero

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CENTROS ADMINISTRATIVOS

- 00 Sede Central
- 01 Direcciones Provinciales
- 02 Agencias/Direcciones Locales/CAISS
- 03 Administraciones

CENTROS SANITARIOS

- 11 Consultorios
- 12 Ambulatorios
- 13 Ambulatorios de especialidades
- 14 Administraciones de Ambulatorios
- 15 Centros de Salud
- 16 Centros integrados de Atención Primaria
- 17 Servicios de Urgencia
- 21 Hospitales Generales
- 22 Hospitales Maternales
- 23 Hospitales Infantiles
- 24 Ciudades Sanitarias
- 31 Escuelas Universitarias de Enfermería
- 32 Escuelas de Posgraduados
- 33 Centros de Investigación
- 41 Centros de Rehabilitación
- 42 Programas Especiales

CENTROS DE PERSONAS MAYORES

- 51 Hogares de Personas Mayores
- 52 Clubes de Personas Mayores
- 53 Residencias de Válidos
- 54 Residencias Asistidas
- 55 Residencias Mixtas

CENTROS DE PERSONAS DISCAPACITADAS

- 61 Centros de Atención a Discapacitados Psíquicos
- 62 Centros de Atención a Discapacitados Físicos
- 63 Centros de Recuperación de Discapacitados Físicos
- 64 Centros Ocupacionales
- 65 Centros Base
- 66 Centro de Atención al Daño Cerebral
- 67 Centro de Referencia Nacional de Salud Mental
- 68 Centro de Referencia Estatal para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CENTROS DE REFUGIADOS, INMIGRANTES Y OTROS

- 70 Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes
- 71 Centros de Servicios Sociales
- 72 Centros de Migraciones
- 73 Centros de Acogida a Refugiados

CENTROS DE INFANCIA Y JUVENTUD

- 74 Guarderías Infantiles
- 75 Hogares Escolares
- 76 Comedores (CAI)
- 77 Colegios
- 78 Escuelas Formación Profesional Náutica-Pesquera

CENTROS ESTATALES

- 81 Centro Estatal de Reinserción Social
- 82 Consejo de Bienestar Social y Voluntariado
- 83 Centros Estatales de Ayudas Técnicas

VARIOS

- 91 Casas del Mar
- 92 Centros en el Extranjero
- 93 Gerencia de Informática
- 94 Patrimonio en explotación
- 95 Buques Sanitarios
- 98 Higiene y Seguridad en el Trabajo
- 99 Otros no clasificados

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2011	
B.I	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR								
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA									PG-209
AGENTE GESTOR:									C Ó D I G O S
PROGRAMA:									
Código	Denominación	Datos del ejercicio 2011				Estimación anual al pleno funcionamiento			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas
Personal	Otros gastos		Personal	Otros gastos					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-209: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PG-208 durante el año 2011, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-302 que integra todos los programas.

Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la 1ª columna se expresarán los 8 dígitos que identifican el proyecto en el PG-208.
- En la 2ª columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2011 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA		PG-210
AGENTE GESTOR:	C Ó D I G O S	
PROGRAMA:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-210: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA

En base a la información acumulada en los modelos anteriores, los entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

1.- Justificación de los medios humanos

Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2010.

2.- Justificación de los medios financieros

Se justificará la necesidad de los medios financieros propuestos para cada uno de los capítulos y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2010.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011																																																																																																										
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS																																																																																																											
DATOS BÁSICOS		EM-300																																																																																																										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:																																																																																																												
<p>Número de provincias en las que ejerce autorizadamente su función _____</p> <p>Número de trabajadores protegidos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">En 31-12-09</th> <th style="text-align: center;">En 31-12-10</th> <th style="text-align: center;">En 31-12-11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Asociados por Incapacidad Temporal por Accidente Trabajo y Enfermedad Profesional.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Asociados por Invalidez Muerte Supervivencia por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Adheridos por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional (autónomos incluidos cuenta propia agrarios, Mar)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Asociados a Incapacidad Temporal por contingencias comunes</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Adheridos a Incapacidad Temporal por contingencias comunes (autónomos incluidos cuenta propia Agrarios)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de empresas asociadas por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de empresas asociadas por contingencias comunes....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				En 31-12-09	En 31-12-10	En 31-12-11	- Asociados por Incapacidad Temporal por Accidente Trabajo y Enfermedad Profesional.....				- Asociados por Invalidez Muerte Supervivencia por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional.....				- Adheridos por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional (autónomos incluidos cuenta propia agrarios, Mar)				- Asociados a Incapacidad Temporal por contingencias comunes				- Adheridos a Incapacidad Temporal por contingencias comunes (autónomos incluidos cuenta propia Agrarios)				Número de empresas asociadas por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional.....				Número de empresas asociadas por contingencias comunes....																																																																													
	En 31-12-09	En 31-12-10	En 31-12-11																																																																																																									
- Asociados por Incapacidad Temporal por Accidente Trabajo y Enfermedad Profesional.....																																																																																																												
- Asociados por Invalidez Muerte Supervivencia por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional.....																																																																																																												
- Adheridos por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional (autónomos incluidos cuenta propia agrarios, Mar)																																																																																																												
- Asociados a Incapacidad Temporal por contingencias comunes																																																																																																												
- Adheridos a Incapacidad Temporal por contingencias comunes (autónomos incluidos cuenta propia Agrarios)																																																																																																												
Número de empresas asociadas por Accidentes Trabajo y Enfermedad Profesional.....																																																																																																												
Número de empresas asociadas por contingencias comunes....																																																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Clasificación del personal</th> <th colspan="2">Nº de personas</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">2010</th> <th style="text-align: center;">2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administrativos:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Titulados superiores</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Titulado de grado medio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Administrativos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Auxiliares</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Subalternos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sanitarios:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Médicos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- ATS y asimilados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Auxiliares de clínica</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Personal profesional varios de carácter sanitario</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Higiene y seguridad en el trabajo:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Técnicos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Especialistas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otro personal</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total personal</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación del personal	Nº de personas		2010	2011	Administrativos:			- Titulados superiores			- Titulado de grado medio			- Administrativos			- Auxiliares			- Subalternos			Suma			Sanitarios:			- Médicos			- ATS y asimilados			- Auxiliares de clínica			- Personal profesional varios de carácter sanitario			Suma			Higiene y seguridad en el trabajo:			- Técnicos			- Especialistas			Suma			Otro personal			Total personal			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD</th> </tr> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Número</th> <th colspan="2">Superficie en m²</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Ambulatorio</th> <th style="text-align: center;">Hospitales</th> <th style="text-align: center;">Propiedad</th> <th style="text-align: center;">Alquiler</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dispensarios, consultorios y ambulatorios.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dispensarios, consultorios y ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centros quirúrgicos y de hospitalización.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centros de recuperación y rehabilitación....</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Totales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD						Número		Superficie en m ²		Ambulatorio	Hospitales	Propiedad	Alquiler	Dispensarios, consultorios y ambulatorios.					Dispensarios, consultorios y ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención.....					Centros quirúrgicos y de hospitalización.....					Centros de recuperación y rehabilitación....					Otros.....					Totales				
Clasificación del personal		Nº de personas																																																																																																										
	2010	2011																																																																																																										
Administrativos:																																																																																																												
- Titulados superiores																																																																																																												
- Titulado de grado medio																																																																																																												
- Administrativos																																																																																																												
- Auxiliares																																																																																																												
- Subalternos																																																																																																												
Suma																																																																																																												
Sanitarios:																																																																																																												
- Médicos																																																																																																												
- ATS y asimilados																																																																																																												
- Auxiliares de clínica																																																																																																												
- Personal profesional varios de carácter sanitario																																																																																																												
Suma																																																																																																												
Higiene y seguridad en el trabajo:																																																																																																												
- Técnicos																																																																																																												
- Especialistas																																																																																																												
Suma																																																																																																												
Otro personal																																																																																																												
Total personal																																																																																																												
CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD																																																																																																												
	Número		Superficie en m ²																																																																																																									
	Ambulatorio	Hospitales	Propiedad	Alquiler																																																																																																								
Dispensarios, consultorios y ambulatorios.																																																																																																												
Dispensarios, consultorios y ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención.....																																																																																																												
Centros quirúrgicos y de hospitalización.....																																																																																																												
Centros de recuperación y rehabilitación....																																																																																																												
Otros.....																																																																																																												
Totales																																																																																																												
OBSERVACIONES:																																																																																																												

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-300: DATOS BÁSICOS

En este impreso se pretende recoger de forma sintética la información fundamental en cuanto a medios y colectivo al que se dirige la gestión de cada mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados. La información que se recoge en el mismo es la siguiente:

- Número de provincias en la que se ejerce la colaboración.
- Número de trabajadores protegidos existentes a 31 de diciembre de 2009 y previstos a 31 de diciembre de 2010 y 2011:
 - Colectivo de trabajadores protegidos tanto por Incapacidad Temporal como por Invalidez, Muerte y Supervivencia pertenecientes a las empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Trabajadores adheridos a la protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los regímenes especiales de trabajadores por cuenta propia o autónomos y del mar.
 - Trabajadores asociados a incapacidad temporal por contingencias comunes.
 - Trabajadores adheridos a incapacidad temporal por contingencias comunes de autónomos incluidos agrarios cuenta propia.
- Número de empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y número de empresas cubiertas por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes.
- Efectivos humanos con que cuenta cada mutua de accidentes de trabajo y sus entidades y centros mancomunados en 2010 y previsión para el 2011, por funciones y categorías.

Número de centros sanitarios y asistenciales propios o alquilados con los que se cuenta para llevar a cabo la gestión directa a realizar por las mutuas y sus entidades y centros mancomunado durante el año 2011 (en ningún caso se reflejarán los concertados) distinguiendo separadamente su número según sus características particulares, y señalando, a su vez, la superficie en metros cuadrados de cada grupo de ellos.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-301: PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formule la mutua de accidentes de trabajo y sus entidades y centros mancomunados. Se tendrán en cuenta en su elaboración las instrucciones dadas para cumplimentar el modelo PG-208, debiendo incorporar los 4 dígitos del programa al código del proyecto que figura en el mismo.

La correcta cumplimentación de este modelo resulta esencial, toda vez que será el documento base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de las mutuas y centros mancomunados, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los proyectos de inversión de los respectivos programas figurarán por el orden de los códigos que le identifican en su estructura.
- Dentro de cada programa se relacionarán los diferentes proyectos en la forma señalada en el modelo PG-208, sin necesidad de que figuren los totales allí referidos a cada provincia, pero sí los correspondientes al final de cada programa que son los siguientes:
 - ✓ Total inversiones nuevas (artículo 62) del programa.
 - ✓ Total inversiones de reposición (artículo 63) del programa.
 - ✓ Total inversiones del programa.
- Cuando se hayan agotado los proyectos de todos los programas, se reflejarán los siguientes datos:
 - ✓ Total inversiones nuevas (artículo 62) de la Entidad.
 - ✓ Total inversiones de reposición (artículo 63) de la Entidad.
 - ✓ Total inversiones de la Entidad

Es imprescindible la cumplimentación de estos totales para la conciliación de los distintos componentes consignados en el modelo.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2011	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS								
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD								EM-302	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								Nº	
Código	Denominación	Datos del ejercicio 2011				Estimación anual a pleno funcionamiento			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de Plazas
Personal	Otros gastos		Personal	Otros gastos					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-302: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el EM-301 durante el año 2011, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la primera columna se expresarán los 12 dígitos que identifican el proyecto en el EM-301
- En la segunda columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2011 como la estimación anual a pleno funcionamiento. Se reflejará, para los centros de carácter asistencial, cuando se estime conveniente, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2011	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y E P. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS							
ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES							EM-303	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:							Nº	
Orden de Prioridad	Código del proyecto					Denominación	Importe de la inversión	
	Programa	Provincia	Artículo	Nº	TC		Proyecto	Acumulado

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-303: ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES

Se formulará un ejemplar de este modelo por cada mutua y centro con el fin de jerarquizar los distintos proyectos de inversiones propuestos.

Se asignará el orden de prioridad de los proyectos con independencia del programa al que correspondan, incorporando su código completo, la denominación y su importe individual. En la columna de acumulado se irán adicionando los distintos proyectos debiendo coincidir la cifra total acumulada con el total de inversiones propuesto por la mutua y sus entidades y centros mancomunados.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2011	
B.III		INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						EM-304	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						Nº.	
1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES							
Rúbricas económicas	Gastos computables por áreas y programas				Distribución		
	Área 1		Área 4	Total	Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos	
	Programa 1102	Programa 1105					
C.1 - Gastos de personal.....							
C.2- Gastos en bienes y servicios							
C.3- Gastos financieros.....							
TOTALES							
2.- LÍMITE MÁXIMO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN							
Ingresos base de cálculo				Importes	Distribución		
					Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos	
Ingresos totales (excluido artículo 87).....							
Por contingencias comunes:							
- Cuotas de asociados y adheridos							
- Otros ingresos por contingencias comunes de asociados y adheridos.....							
Ingresos para Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales de asociados y adheridos y para contingencias comunes							
LÍMITE DE GASTOS							
10 % sobre ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas.....							
9,75 % sobre ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles euros cuotas....							
7,5 % sobre ingresos del tramo de más 300.506,05 miles de euros de cuotas.....							
Total límite de gastos para Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales asociados y adheridos							
5 % Cuotas contingencias comunes de asociados y adheridos							

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-304: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, considerando a tal efecto la totalidad de los gastos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del área 4 Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes y del programa 1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo, así como la parte de dichos gastos imputable a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias profesionales y la parte de ellos afectada a gastos de administración de la gestión de la misma prestación por contingencias comunes, en ambos casos del programa 1102 -Incapacidad temporal y otras prestaciones.

Este cómputo no incluye las amortizaciones de bienes afectos a servicios administrativos contempladas en el citado artículo 24 del reglamento, por lo que el montante de los gastos computables habrá de ser, como máximo, igual o inferior, en su caso y en el importe de tales amortizaciones, al que por cuantía límite resulte de la aplicación de las escalas establecidas al efecto.

La distribución de los gastos indicados se efectuará, en una parte, a la gestión de contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de las empresas asociadas y adheridos del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluidos los trabajadores por cuenta propia agrarios, y del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar y, en otra, a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tanto de los trabajadores asociados, como de los adheridos del régimen especial de autónomos, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 24, 73, 79 y 90 del citado reglamento y a criterios de imputación de costes racionales, objetivos y que estén soportados, en su caso, por estudios o análisis efectuados al efecto.

En la segunda parte de este modelo, límite máximo para gastos de administración, se consignarán los ingresos totales presupuestados menos las dotaciones del artículo 87, Remanentes de Tesorería, para determinar los ingresos totales del ejercicio. De estos ingresos se deducirán las cuotas por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y de los adheridos por cuenta propia, consignadas en los conceptos 121, 122, 124 y 125 del presupuesto de ingresos y demás ingresos derivados de esta gestión, al objeto de diferenciar los ingresos afectados a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los correspondientes a la I.T. de contingencias comunes.

Para la determinación del límite de gastos de administración para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de trabajadores de las empresas asociadas y trabajadores adheridos por cuenta propia se aplicará la escala establecida para los grupos de ingresos, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional octava del reglamento sobre colaboración citado.

El límite de gastos de administración correspondiente a la gestión de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos, se establece, según el apartado 2 de la disposición citada, en el 5% del importe de las cotizaciones por tales contingencias

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-305: RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tenga estipulado y del programa al que esté adscrito.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- En la columna de "cargo" se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la entidad: Director Gerente, Gerente, Director Adjunto, Gerente Adjunto, Subdirector, Subdirector Adjunto, Director de área, Director de departamento o cualquier otra de carácter similar.
- A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.
- Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.
- En la línea de "totales" deberá figurar la suma correspondiente a los diferentes conceptos retributivos, que deberá coincidir, en el caso del Director Gerente, con el crédito consignado en la rúbrica 130.0 del programa 45.91.- Dirección y servicios generales, mientras que el total de los otros directivos habrá de hacerlo con el crédito consignado en la rúbrica 130.1 de los programas correspondientes.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				AÑO 2011	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS				
CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN					EM-306
NOMBRE DE LA ENTIDAD:					Nº.
Numero de orden	Cargo	Programa	Retribuciones anuales y otras compensaciones		Aportaciones a planes y fondos y complementos de pensiones
			Dinerarias	En especie	
Totales					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-306: CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Aquellas mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y las entidades y centros mancomunados por ellas constituidos que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito. La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" etc.
- En las columnas de "cargo" y "programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.
- A continuación figurará el importe anual de las retribuciones y otras compensaciones pactadas, dinerarias y en especie, debiendo coincidir las dinerarias con las que figuren en el modelo EM-305 e incluir las de en especie cualquier retribución o compensación retributiva personal, cualquiera que sea su aplicación presupuestaria, excluidas las que se recogen en la última columna del modelo. Las cifras a consignar en la columna "En especie" serán las que correspondan al gasto de que se trate (importe anual de arrendamiento de vivienda, valor de medios de locomoción, etc.).
- En la última columna se consignarán las aportaciones del ejercicio, en su caso, a planes y fondos y complementos de pensiones.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN		EM-307
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-307: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las entidades y centros mancomunados de ellas dependientes que se encuentren afectados por esas modalidades de contratos cumplimentarán este modelo como complemento del modelo EM-306, explicando para cada una de las personas afectadas los siguientes extremos:

- Indemnización pactada por rescisión de contrato, con indicación expresa de que se contemplan las prescripciones limitativas establecidas en el artículo 76.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la última información presupuestaria facilitada.
- Incremento de retribuciones establecido para el ejercicio del presupuesto.
- Obligaciones asumidas en materia de aportaciones de planes y fondos de pensiones y de cualquier complemento de las prestaciones de éstos.
- Cualquier otra información que la mutua o centro estimen conveniente añadir.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
COMPLEMENTOS DE PENSIONES		EM-308
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-308: COMPLEMENTOS DE PENSIONES

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados cumplimentarán este modelo para reflejar los compromisos asumidos por cada mutua o centro con su personal, incluido el de los contratos de alta dirección en materia de previsión social complementaria, indicando el plan de pensiones constituido al efecto o la póliza de seguros contratada.

Se consignará el importe del gasto estimado para 2011 por aportaciones o primas a satisfacer a la entidad con la que se tengan externalizados los compromisos, así como las cantidades que, en su caso, procediesen ser satisfechas por otros medios.

Deberá consignarse también la información actuarial justificativa de la cobertura de los compromisos existentes y el grado de ésta a 31 de diciembre de 2011.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2011
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS	
PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS		EM-309
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-309: PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo con el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretendan desarrollar en el ejercicio, debidamente priorizada, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13.1 del reglamento general sobre colaboración en la gestión de estas entidades aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y conforme a lo establecido en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			AÑO 2011	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y SUS ENTIDADES Y CENTROS MANCOMUNADOS			
COMPENSACIÓN DE COSTES POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS EN LAS ACTIVIDADES COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO			EM-310	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			Nº	
Tipo de gasto		Costes computados	Compensación servicio prevención ajeno	
Presupuestario	Programas			
Extrapresupuestario: utilización de inmovilizado				
Total coste compensado(1)				

Importes en miles de euros con dos decimales

COMPENSACIÓN DE COSTES POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS EN LAS ACTIVIDADES COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo, con el fin de reflejar la compensación de costes por la utilización, para su actividad como servicio de prevención ajeno, de medios adscritos a la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, de conformidad con la normativa aplicable.

Deberán incluirse en este anexo los códigos de los programas y los tipos de gastos afectados por la compensación, según lo determinado en la Orden TAS/4053/2005, de 27 de diciembre.

En la tipología del gasto, en el caso del incluido en el presupuesto, se considerará dentro de cada programa afectado el gasto de que se trate de acuerdo con la orden indicada. A título meramente orientativo cabe citar:

- Cánones por utilización de inmuebles (concepto 209)
- Arrendamientos (otras aplicaciones afectadas del artículo 20)
- Otros gastos en bienes corrientes y servicios (otras aplicaciones afectadas del capítulo 2)

En la tipología de gastos extrapresupuestarios se computarán la contraprestación a precios de mercado por la utilización de bienes inmuebles de la Seguridad Social y las amortizaciones por la utilización de otros bienes y elementos de inmovilizado de la misma.

**ANEXO V.- RELACIÓN DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA
LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2011	
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS								
PORMENOR DE INGRESOS							I-1	
AGENTE GESTOR:								
Aplicación económica			Explicación de ingresos	Liquidación 2009(*)	Presupuesto 2010(*)	Proyecto 2011	Diferencia 2011-2010	
Concept.	Subc	Partida					Absoluta	%

(*) Importes homologados a la estructura de 2011

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-1: PORMENOR DE INGRESOS

Deberán cumplimentar este modelo la Tesorería General, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados para reflejar el conjunto de los ingresos presupuestarios previstos para el año 2011 en sus respectivas esferas de gestión, de acuerdo con la clasificación económica que se establece en el anexo III de esta orden.

La columna "aplicación económica" recogerá los dígitos que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y la partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación de los ingresos".

En las columnas de "Liquidación 2009" y "Presupuesto 2010" se indicarán, respectivamente, los ingresos liquidados y estimados conforme al detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez, la de "Proyecto 2011", recogerá las previsiones de ingresos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Se expresarán, finalmente, las diferencias absoluta y relativa entre los ingresos previstos en el proyecto 2011 y los estimados para 2010.

En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los ingresos totales del proyecto 2011.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2011
INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS	I-2
AGENTE GESTOR:	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-2: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS

La Tesorería General, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus entidades y centros mancomunados, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria general del presupuesto de ingresos que desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

1. Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:
 - Cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores, con distribución territorial y por regímenes.
 - Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso, ya sea por aplazamiento o en vía ejecutiva.
 - Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para fomento del empleo.
2. Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos por servicios prestados.
3. Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.
4. Análisis y justificación de los demás ingresos.